

# PODER LEGISLATIVO

## ESTADO DE ZACATECAS

TOMO VI	120	Jueves 12 de junio de 2025.
Segundo Periodo Ordinario		Sesión Ordinaria.

# GACETA

## ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCIÓN DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS  
SUBDIRECCIÓN DE PROTOCOLO Y SESIONES



**PRESIDENTE:**

Dip. José David González Hernández

» **VICEPRESIDENTE:**

Dip. Jesús Eduardo Badillo Méndez

» **PRIMER SECRETARIO:**

Dip. Martín Álvarez Casio

» **SEGUNDO SECRETARIO:**

Dip. Marco Vinicio Flores Guerrero

» **DIRECCIÓN DE SERVICIOS  
PARLAMENTARIOS**

M. en D. J. Guadalupe Chiquito Díaz de  
León.

» **SUBDIRECCIÓN DE PROTOCOLO**

**Y SESIONES:**

M. en C. Iván Francisco  
Cabral Andrade

» **COLABORACIÓN:**

Unidad Centralizada de Información  
Digitalizada

**GACETA**  
**ESTADO DE ZACATECAS**

# 1. ORDEN DEL DÍA:

1. Lista de asistencia.
2. Declaración del quórum legal.
3. Lectura de una síntesis del acta de la sesión de fecha 13 de mayo del 2025; discusión, modificaciones en su caso y aprobación.
4. Lectura de una síntesis de la correspondencia.
5. Lectura de la iniciativa de punto de Acuerdo, mediante la cual se emite la convocatoria para el Parlamento de las Juventudes de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas. **Que presenta la Comisión de los Derechos de la Niñez, Adolescencia, Juventud y Familia.**
6. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforma y adiciona a la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas. **Que presenta el Diputado José Luis González Orozco.**
7. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman la Ley Orgánica del Municipio del Estado Zacatecas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, en materia de transparencia. **Que presenta el Diputado Santos Antonio González Huerta.**
8. Lectura de la iniciativa con proyecto de Decreto, mediante el cual se reforma el artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas. **Que presenta el Diputado Martín Álvarez Casio.**
9. Primera lectura del dictamen respecto de la iniciativa de punto de Acuerdo, para exhortar respetuosamente a diversas autoridades en

relación con la problemática existente en el sistema de salud pública.  
**Que presenta la comisión de Salud.**

10. Primera lectura del dictamen relativo a la iniciativa de punto de acuerdo, por el que se exhorta a diversas autoridades para que informen y socialicen los pormenores del Programa Nacional de Vivienda en Zacatecas. **Que presenta la comisión de Desarrollo Urbano, Movilidad y Obras Públicas.**
11. Primera lectura del dictamen respecto de las iniciativas de punto de acuerdo mediante las que se exhorta, respetuosamente, a diversas autoridades para que refuercen e implementen la revisión y detección de conductores de motocicletas y otros vehículos y verificar que cumplan con lo establecido en la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas y su Reglamento. **Que presenta la comisión de Desarrollo Urbano, Movilidad y Obras Públicas.**
12. Primera lectura del dictamen referente a la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Turismo del Estado de Zacatecas. **Que presenta la comisión de Turismo.**
13. Primera lectura del dictamen respecto de la iniciativa con proyecto de Decreto, por el que se exhorta a la Secretaría de Energía del gobierno federal para que, en la generación de energía eólica y solar considere al Estado de Zacatecas como polo de desarrollo fundamental del centro norte del país, y se desarrolle la infraestructura necesaria que permita producir las mencionadas energías, así como generar fuentes de empleo y bienestar para las familias de nuestra entidad. **Que presenta la comisión de Innovación y Competitividad.**
14. Asuntos generales, y
15. Clausura de la sesión.

**Diputado Presidente**

**Jesús Eduardo Badillo Méndez**

## 2. SÍNTESIS DE ACTA

### 2.1

**SÍNTESIS DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DE LA HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO, CELEBRADA EL DÍA 13 DE MAYO DEL AÑO 2025, DENTRO DEL SEGUNDO PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, CORRESPONDIENTE AL PRIMER AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL; CON LA PRESIDENCIA DEL CIUDADANO DIPUTADO JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, AUXILIADO POR LOS LEGISLADORES: MARTÍN ÁLVAREZ CASIO Y MARCO VINICIO FLORES GUERRERO, COMO SECRETARIOS, RESPECTIVAMENTE.**

**LA SESIÓN DIO INICIO A LAS 12 HORAS CON 40 MINUTOS; CON LA ASISTENCIA DE 25 DIPUTADOS PRESENTES, Y BAJO 21 PUNTOS DEL ORDEN DEL DÍA.**

**ENSEGUIDA QUEDÓ REGISTRADO EN EL DIARIO DE DEBATES Y LA GACETA PARLAMENTARIA NÚMERO 0111, DE FECHA 13 DE MAYO DEL 2025.**

**NO HABIENDO MÁS ASUNTOS QUE TRATAR, SIENDO LAS 15 HORAS, CON 27 MINUTOS, Y ESTANDO AGOTADO EL ORDEN DEL DÍA, SE CLAUSURÓ LA SESIÓN, CITANDO A LOS SEÑORES DIPUTADOS Y DIPUTADAS, PARA EL DÍA 14 DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, A LA SIGUIENTE SESIÓN.**

### 3. COMUNICADOS Y OFICIOS

<b>No.</b>	<b>PROCEDENCIA</b>	<b>ASUNTO</b>
01	Diputada Imelda Mauricio Esparza, Presidenta de la Comisión Legislativa de Desarrollo Urbano, Movilidad y Obras Públicas.	Hace del conocimiento de esta Legislatura, que en reunión de trabajo celebrada el día 10 de los corrientes mes y año, y derivado de las suspensiones definitivas otorgadas por los Tribunales Federales en los juicios de amparo promovidos en contra de la construcción del Viaducto Elevado y el retiro de la maquinaria y materiales, y que han surtido efectos plenos; la Comisión acordó el archivo de las Iniciativas de Punto de Acuerdo promovidas por varios Diputados, en diversas fechas.
02	Comité de Participación Ciudadana del Sistema Estatal Anticorrupción.	Presentan escrito, mediante el cual solicitan de esta Legislatura se tome en cuenta a los integrantes del Sistema y a los Titulares de los Órganos Internos de Control de los Entes Autónomos de la

		Entidad, para que formen parte de las mesas de trabajo que se habrán de implementar para la creación de la nueva Ley de Transparencia del Estado.
03	Presidencia Municipal de Jerez, Zac.	Remiten copia del acuerdo tomado en la Sesión de Cabildo del día 04 de junio del 2025, mediante el cual el Ayuntamiento nombró la Arracada Jerezana como Patrimonio Material e Inmaterial del Municipio; y previo análisis y dictamen de esta Legislatura, solicitan se emita el Decreto con la declaración de la Arracada Jerezana, como Patrimonio Tangible e Intangible del Estado de Zacatecas.
04	Presidencia Municipal de Guadalupe, Zac.	Presentan el Expediente Técnico, mediante el cual el Ayuntamiento solicita la autorización de esta Legislatura para enajenar un bien inmueble bajo la modalidad de

		<p>dación en pago, a favor del Instituto Mexicano del Seguro Social, como pago por el importe del saldo insoluto que a la fecha se tiene con la institución.</p>
05	Comisión de Derechos Humanos del Estado.	<p>Hacen del conocimiento de esta Legislatura, que se le han requerido sendos informes al Presidente Municipal de Tlaltenango, Zac., con motivo de las quejas presentadas por los Ciudadanos Manuel y Saúl Arellano Rodríguez, por presuntos actos violatorios de sus derechos humanos cometidos por él y los integrantes del Ayuntamiento.</p>
06	Comisión de Derechos Humanos del Estado.	<p>Hacen del conocimiento de esta Legislatura, que se les ha requerido un informe al Presidente y a la Secretaria de Gobierno del Municipio de Tepechitlán, Zac., con motivo de las quejas presentadas en su contra por los Ciudadanos José</p>

		Luis de la Cruz Estrada y Pedro Llanes García, por actos presuntamente violatorios de sus derechos humanos.
--	--	---

## 4. INICIATIVAS

### 4.1

**DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**  
**PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA**  
**SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA**  
**DEL ESTADO**  
**P r e s e n t e.**

Quienes suscriben, Diputado Roberto Lamas Alvarado y Diputadas Ana María Romo Fonseca, Ruth Calderón Babún y Georgia Fernanda Miranda Herrera, Integrantes de la Comisión de los Derechos de la Niñez, Adolescencia, Juventud y Familia de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 59 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y 96 fracción I y 98 fracción III de su Reglamento General, elevamos a la consideración de esta Asamblea Popular, la presente Iniciativa de Punto de Acuerdo al tenor de la siguiente

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La Ley para las Juventudes del Estado de Zacatecas considera la realización de un Parlamento de las Juventudes, el cual es el espacio y ejercicio democrático para la presentación, análisis y discusión de propuestas, donde las y los jóvenes pueden manifestar ideas y opiniones sobre los temas y problemáticas que consideren de mayor relevancia en la sociedad, así como para mejorar el marco normativo estatal, la vida pública del Estado y la búsqueda del fortalecimiento institucional.

Dicho ordenamiento normativo mandata que la Legislatura del Estado, a través de la Comisión de Derechos de la Niñez, Adolescencia, Juventud y Familia, el Ejecutivo y la autoridad electoral administrativa, así como aquellos otros organismos autónomos que desean sumarse, se coordinarán para implementar las acciones necesarias para la realización del Parlamento de las Juventudes.

Este ejercicio de participación abierta y directa de las juventudes permite que sean escuchadas sus necesidades y demandas desde diversas perspectivas o circunstancias, lo cual propicia la generación de propuestas que se aborden al interior de esta representación soberana y sean consideradas en la agenda legislativa de las y los legisladores con una visión más amplia y con temas de trascendencia para nuestro Estado.

De igual manera, se pretende fomentar y desarrollar en las y los jóvenes de los municipios de Zacatecas principios como la legalidad, democracia, transparencia, respeto a los derechos humanos, así como el debate informado, y la participación en la vida política y en los asuntos de gran importancia para la sociedad zacatecana.

Finalmente, el objetivo del Parlamento de las Juventudes, es que continúe la gran participación de las y los jóvenes, y darles apertura aquellas personas que desean vivir por primera vez esta experiencia, toda vez que el parlamento ha sido de gran utilidad tanto para el Poder Legislativo como para las y los jóvenes que se involucran en las actividades parlamentarias de nuestra entidad.

**LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO, EN BASE A LO ESTABLECIDO EN EL CAPÍTULO II DEL TÍTULO TERCERO DE LA LEY PARA LAS JUVENTUDES DEL ESTADO DE ZACATECAS, TIENE A BIEN EMITIR LA PRESENTE:**

### **CONVOCATORIA**

A las y los jóvenes ciudadanos que reúnan los requisitos y aspiren a participar en la integración del PARLAMENTO DE LAS JUVENTUDES, que habrá de realizarse durante los días 20, 21 y 22 de agosto del año 2025, bajo las siguientes:

## **BASES**

### **PRIMERA.- DE LOS CARGOS A ELEGIR.**

Atendiendo al principio de paridad entre los géneros el Parlamento de las Juventudes habrá de conformarse por 50% de mujeres y un 50% de hombres:

- I. Quince Mujeres integrantes del Parlamento de las Juventudes, y
- II. Quince Hombres integrantes del Parlamento de las Juventudes.

**SEGUNDA.- DEL MÉTODO DE SELECCIÓN.** El comité Organizador habrá de designar e instalar un comité de selección en el cual estén representados cada una de las instancias organizadoras. Este Comité de Selección habrá de determinar los mecanismos para asignar los quince lugares para mujeres y quince lugares para hombres que conformaran este parlamento de las juventudes.

### **TERCERA.- DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD Y REGISTRO.**

- I. Tener de 18 a 29 años con once meses de edad.
- II. Tener ciudadanía zacatecana.
- III. Grabar un video de una duración mínima de 3 minutos y máxima de 5, en donde expongan sus ideas y propuestas respecto de alguno de los siguientes temas:
  - a. Prevención social del delito en las juventudes.
  - b. Afectaciones de la delincuencia y la inseguridad en las juventudes.
  - c. Recuperar la paz y la tranquilidad a través de las juventudes.

- d. Uso adecuado de redes sociales y prevención de la Violencia Digital.
- e. Las Juventudes por el fortalecimiento democrático.
- f. Responsabilidad política de las juventudes.

Los videos deberán enviarse al link disponible en la página de la LXV Legislatura del Estado. [www.congresozac.gob.mx](http://www.congresozac.gob.mx)

Los videos deberán estar en formato horizontal y entregarse en mp4. Con buena calidad de audio grabando preferentemente con micrófono.

En el enlace de registro las y los aspirantes deberán llenar sus datos personales.

En el video deberán establecer si ya han participado en ediciones anteriores y en qué año o años han sido ya participantes.

**CUARTA.- VIGENCIA DEL REGISTRO.** Se recibirán los videos y registros correspondientes en el sitio web de la Legislatura del Estado, del día 23 de junio al 14 de julio del presente año.

#### **QUINTA.- DEL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN.**

- I. Una vez concluido el plazo para el registro, el Comité Organizador, dará cuenta de las y los aspirantes y sus expedientes y deberá entregarlos al Comité de Selección, que para tales efectos sea conformado.
- II. Los registros que hayan cumplido con los requisitos establecidos en la Base Tercera de la presente Convocatoria, serán evaluados por el Comité de Selección.
- III. Efectuado el proceso de evaluación de los videos, el Comité de Selección entregará mediante un dictamen a más tardar

el día 07 de julio; al Comité Organizador el cual contendrá, la lista de las y los participantes seleccionados. Las determinaciones y resoluciones contenidas en el dictamen tendrán el carácter de inapelables.

**SEXTA.- DE LOS RESULTADOS Y TOMA DE PROTESTA A LAS Y LOS JÓVENES INTEGRANTES DEL PARLAMENTO DE LAS JUVENTUDES.**

- I. El dictamen que formule y emita la Comisión, será publicado en el portal [www.congresozac.gob.mx](http://www.congresozac.gob.mx) y se comunicará a los ganadores vía telefónica o mediante correo electrónico según los datos que hayan proporcionado en el registro.
- II. Las y los jóvenes seleccionados deberán presentarse el día que determine el comité organizador en la Sede del Poder Legislativo para la entrega de sus Constancias que los acreditan como Diputadas y Diputados Jóvenes para el **PARLAMENTO DE LAS JUVENTUDES.**
- III. Las y los jóvenes tomarán protesta como Diputadas y Diputados Jóvenes y vivirán la experiencia de ser Diputados y llevar a cabo las actividades propias de su cargo durante el Parlamento.
- IV. Las y los integrantes del PARLAMENTO DE LAS JUVENTUDES recibirán capacitación, conferencias y formarán parte en actividades de integración relativas a la actividad pública y parlamentaria.

**SÉPTIMA.- LO NO PREVISTO EN LA CONVOCATORIA.**

Todo aquello, que no esté previsto en la presente Convocatoria será determinado por el Comité Organizador.

Por lo anteriormente expuesto y fundado sometemos a la consideración del Pleno de la H. Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, la siguiente:

**INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LA CUAL SE EMITE LA CONVOCATORIA PARA EL PARLAMENTO DE LAS JUVENTUDES DE LA SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas autoriza emitir la Convocatoria del **PARLAMENTO DE LAS JUVENTUDES**, contenida en el presente instrumento legislativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** La Comisión de los Derechos de Niñez, Adolescencia, Juventud y Familia, designarán e instalarán al Comité Organizador y al Comité de Selección en su oportunidad.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publíquese en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

## **T R A N S I T O R I O S**

**Artículo Primero.** Se Apruebe al Presente Acuerdo de conformidad al artículo 105 del Reglamento General.

**Artículo Segundo.** Se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Zacatecas, Zac. 29 de mayo de 2025

**ATENTAMENTE.**

**DIP. ROBERTO LAMAS  
ALVARADO**

**DIP. ANA MARÍA ROMO  
FONSECA**

**DIP. RUTH CALDERÓN  
BABÚN**

**DIP. GEORGIA FERNANDA  
MIRANDA HERRA.**

## 4.2

### **C. PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA LXV LEGISLATURA DEL ESTADO. PRESENTE.**

El que suscribe diputado José Luis González Orozco, en mi carácter de integrante de la H. Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 60 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como el artículo 31 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, 96 fracción I, 97 y 98 del Reglamento General, someto a consideración del Pleno de esta soberanía popular, Iniciativa de Reforma y adición a la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, bajo la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

**PRIMERO.** El Municipio es, en la historia constitucional de México, el eje más importante de la organización social, política, administrativa de los ciudadanos con el poder público. Bajo ese contexto, se derivan relaciones de gobierno, de participación social y prestación de servicios básicos; también representa una dimensión territorial reconocida por su extensión y límites, donde se ejercen, sobre la población, actos de autoridad cuyos

elementos son enlazados por conjuntos normativos de observancia general y obligatoria.

La instancia de gobierno municipal, en su evolución, ha venido adquiriendo una naturaleza y características de acuerdo con las condiciones sociales, económicas y políticas de su tiempo, transformándose de una instancia de prestación de servicios a una institución de gobierno con obligaciones y responsabilidades directas, estructurando una administración gubernamental, hacendaria y financiera.

**SEGUNDO.** La evolución jurídica del municipio ha transformado la administración pública municipal y lo ha fortalecido de manera técnica y administrativa. En esta perspectiva, el interés por reformar las funciones del Municipio, sus procedimientos y tareas esenciales, es un reto permanente. El Municipio representa la esencia de la función pública y por lo tanto es el origen de las transformaciones políticas, económicas sociales de una comunidad.

La función municipal denota una estructura interna jerarquizada, una organización regulada por su normatividad y una estructura que ejerce autoridad y mando a través de la Ley.

En tal sentido, es necesario actualizar el marco jurídico atendiendo las necesidades y demandas de la administración para garantizar la eficiencia, eficacia y efectividad del municipio.

**TERCERO.** Las atribuciones municipales han ido evolucionado con el paso del tiempo y, entre ellos, destacan los temas económicos relativos a la presentación de la Ley de Ingresos del Municipio al Cabildo y su entrega a la Legislatura del Estado.

En el caso particular de la Ley de Ingresos, es el documento jurídico-financiero que permite a un ayuntamiento recabar ingresos económicos para solventar los gastos de una administración municipal; sobre el particular, Eduardo Casillas Ávila, nos dice:

La Ley de Ingresos Municipal, es el documento que establece los gravámenes que tendrán vigencia durante un ejercicio fiscal determinado, para que los municipios acudan a ellos como medio de allegarse los recursos necesarios para solventar los gastos de su administración. En consecuencia, la ley de Ingresos cumple dos funciones: Una que corresponde al señalamiento de las fuentes de ingresos que serán gravadas para la obtención de los recursos y, la otra, para establecer lo que se denomina como el presupuesto de ingresos, o lo que es lo mismo, la estimación de los ingresos a obtener durante un determinado periodo administrativo, así como el señalamiento de las tasas, cuotas y tarifas y algunas otras disposiciones específicas que en relación a cada uno de los gravámenes que ésta establece, deben señalarse para que obliguen a los particulares<sup>1</sup>.

La importancia de la Ley de Ingresos es fundamental para la vida económica del municipio, por ello, es importante revisar y

---

<sup>1</sup> Ávila Castillo Eduardo. *Contenido, estructura y proceso de elaboración de la Ley de Ingresos Municipal*. INDETEC. 1995. pág.112

reformular su procedimiento interno (en el ayuntamiento), así como externo (la presentación en la legislatura del estado).

Actualmente, son dos momentos del proceso de aprobación por parte del cabildo municipal y su remisión a la Legislatura para iniciar el proceso legislativo-económico de la Ley de Ingresos.

La Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas establece, como facultad del ayuntamiento, lo siguiente.

### **Facultades del Ayuntamiento**

#### **Artículo 60. ...**

#### **I. y II. ...**

#### **III. En materia de hacienda pública municipal:**

**a)** Administrar libremente su hacienda, sin perjuicio de que rindan cuentas a la Legislatura del Estado;

**b)** Someter anualmente, antes del día primero de noviembre, al examen y aprobación de la Legislatura del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos estructurada de conformidad con las disposiciones fiscales, financieras y contables establecidas en la legislación de carácter general, federal, estatal y municipal que deberá regir el año fiscal siguiente.

Para lo cual, en el ámbito de su competencia, se propondrá a la Legislatura las tasas, cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, productos, aprovechamientos, contribuciones de mejoras y la aplicación que corresponda, respecto de las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de bases para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

[...]

Lo anterior nos muestra la autonomía del municipio para ejercer sus facultades en materia de la hacienda pública, así como sus facultades administrativas. Sin embargo, el procedimiento y temporalidad que está plasmado en la Ley, no es siempre el más óptimo para el proceso legislativo.

La Comisión de Hacienda tiene como facultad primordial, otorgada por la Ley Orgánica del Poder Legislativo, dictaminar las Leyes de Ingresos de los 58 municipios del Estado; en relación con ella, se han observado algunos vacíos e inconsistencias en el proceso que va desde que la iniciativa de Ley que es presentada al cabildo y la presentación ante la Legislatura para que siga su proceso legislativo de dictaminación.

**CUARTO.** La Ley Orgánica del Municipio establece un procedimiento para la elaboración de la Ley de Ingresos del Municipios, en el artículo 103, establece en las siguientes fracciones lo siguiente:

#### **Facultades de la Tesorería Municipal**

**Artículo 103.** Son facultades y obligaciones del titular de la Tesorería Municipal las siguientes:

**I.** Coordinar y programar las actividades correspondientes a la recaudación, contabilidad y gasto público municipales;

**II.** Llevar la contabilidad en los términos establecidos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás

normatividad aplicable, así como el control del ejercicio presupuestal;

**III.** Administrar, registrar y controlar lo relativo a la valoración y valuación del patrimonio municipal conforme la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normatividad aplicable;

**IV.** Recaudar los ingresos que corresponden al Municipio conforme a lo que establecen las leyes fiscales;

**V.** Formular los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley de Disciplina Financiera;

La Ley Orgánica faculta a la tesorería municipal a la proyección y ejercicio de la hacienda municipal, es la unidad técnico-administrativa que está diseñada para estructurar la economía del ayuntamiento. Dos de sus facultades más importantes son, como se desprende del artículo citado, la elaboración de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del municipio.

En el caso de la cuenta pública del municipio, su procedimiento de elaboración, autoridad responsable, comisión edilicia y entrega al Ayuntamiento para su aprobación se establecen en la siguiente disposición:

**Facultades de la Síndica o Síndico**

**Artículo 84.** La Síndica o Síndico Municipal tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

**I. a VI.** ...

**VII.** Vigilar que la cuenta pública municipal se integre en la forma y términos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la Ley de Fiscalización y

Rendición de Cuentas del Estado y en las demás disposiciones legales aplicables. Asimismo, se entregue en término legal a la Legislatura.

Para estos efectos, la Comisión de Hacienda y Vigilancia que presidirá, deberá conjuntamente con el titular de la Tesorería, presentar ante el Ayuntamiento el dictamen de cuenta pública correspondiente al ejercicio fiscal anterior, para su aprobación, en su caso.

[...]

Menciono los temas anteriores, por su importancia y porque comparten una misma autoridad de origen (la tesorería del Municipio),

Sin embargo, en el caso de la Ley de Ingresos, existe un vacío al respecto, por ello, el objetivo de esta iniciativa es precisar el proceso de entrega de la Ley de Ingresos del Municipio primeramente al ayuntamiento para su aprobación.

**QUINTO.** Derivado de los trabajos de la Comisión de Hacienda y Fortalecimiento Municipal en el proceso de dictaminación de las de las Leyes de Ingresos de los 58 Ayuntamientos del Estado, se analizó la necesidad de acortar los plazos de entrega de las Leyes de Ingresos a la Legislatura para que la Comisión emita el dictamen respectivo, en virtud de que las leyes de ingresos deben entregarse antes del primero de noviembre incluso si no son días hábiles, una vez hecho lo anterior ante la oficialía de partes estas iniciativas se deben agendar en la sesión ordinaria siguiente para que estas sean turnadas a la Comisión Legislativa de Hacienda y Fortalecimiento Municipal.

Sin embargo, debemos puntualizar que las iniciativas, desde el momento que son turnadas, los equipos técnicos inician el análisis para la elaboración de los preproyectos de dictamen, estos deben estar a la espera de la aprobación de los criterios generales de política económica contenidos en el paquete económico y que se establecen en el artículo 42 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

En ese sentido, y para iniciar los preproyectos de dictamen, se estima necesario que las iniciativas de ingresos del segundo y tercer años de ejercicio se entreguen a la Legislatura, a más tardar, el 15 de octubre, no así en el primer año de ejercicio de las administraciones municipales que lo harían antes del primero de noviembre.

Esta propuesta es parte de los comentarios tanto de los integrantes de la Comisión como de los equipos técnicos, dado que permitirá no solo avanzar en el proceso de dictaminación, hacer extensiva la calendarización de comparecencias de más ayuntamientos, programar más reuniones técnicas con personal de los ayuntamientos y concluir con los criterios generales de política económica.

**SEXTO.** De conformidad con la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios y la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, las iniciativas formuladas ante esta Soberanía Popular deben incorporar el impacto presupuestal que resultaría de su aprobación.

De acuerdo con lo señalado, las reformas que se proponen en la iniciativa no tienen un impacto presupuestario, en virtud de que no se crean áreas administrativas, programas que requieran presupuesto, solo asigna facultades ejecutivas y determina nuevos plazos, que no tienen mayor gasto o erogación para la administración municipal.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se presenta la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE REFORMAN Y ADICIONA LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el inciso b de la fracción III del artículo 60, se adiciona una fracción XXXII, recorriéndose en su orden al artículo 80 y se reforma la fracción V del artículo 103 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas para quedar como sigue:

**Facultades del Ayuntamiento**

**Artículo 60.** Corresponde a los ayuntamientos el ejercicio de facultades y el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Constitución Federal, la Constitución Política del Estado y las

leyes que emanen de ellas, además, ejercerán las atribuciones exclusivas siguientes:

**I. y II.** ...

**III.** En materia de hacienda pública municipal:

a) ...

b) Someter anualmente, antes del día primero de noviembre **en el primer año de ejercicio de la administración municipal y a más tardar el 15 de octubre en el segundo y tercer años de ejercicio**, al examen y aprobación de la Legislatura del Estado, la Iniciativa de Ley de Ingresos **del Municipio**, estructurada de conformidad con las disposiciones fiscales, financieras y contables establecidas en la legislación de carácter general, federal, estatal y municipal que deberá regir el año fiscal siguiente.

...

...

c) a k) ...

IV. a X...

### **Facultades de la Presidenta o Presidente**

**Artículo 80.** La Presidenta o Presidente Municipal tiene las siguientes facultades y obligaciones:

**I. a XXX.** ...

**XXXI.** Presentar al Ayuntamiento, de manera conjunta con la persona titular de la Tesorería Municipal, el proyecto de iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio;

**XXXII y XXXIII.** ...

### **Facultades de la Tesorería Municipal**

**Artículo 103.** Son facultades y obligaciones del titular de la Tesorería Municipal las siguientes:

**I. a IV. ...**

**V.** Formular los proyectos de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Municipio de conformidad con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley de Disciplina Financiera y **entregarlos conjuntamente con el Presidente Municipal al Ayuntamiento;**

**VI. a XXVII. ...**

#### **TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Zacateas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se derogan todas aquellas disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente decreto.

**A T E N T A M E N T E.**

Zacatecas, Zac., a 3 de junio de 2025.

**DIPUTADO JOSÉ LUIS GONZÁLEZ OROZCO**  
**H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS.**

## 4.3

### **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO ZACATECAS, LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE ZACATECAS en materia de transparencia.**

El suscrito, **Mtro. Santos Antonio González Huerta**, diputado integrante del Grupo Parlamentario de Morena en la LXV Legislatura del Estado de Zacatecas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60 fracción I y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como por los artículos 22, 31, 52, 53, 55 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea la presente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO ZACATECAS, LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE ZACATECAS en materia de transparencia**, al tenor de la siguiente:

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La transparencia, el acceso a la información pública y la rendición de cuentas son pilares fundamentales para consolidar gobiernos democráticos, abiertos y cercanos a la ciudadanía. En ese sentido, el Constituyente local, en concordancia con las reformas constitucionales federales en materia de simplificación orgánica, aprobó una reforma a la Constitución Política del Estado de Zacatecas que transforma el modelo institucional de garantía de los derechos de acceso a la información pública y protección de datos personales.

Dicha reforma constitucional dio paso a un nuevo paradigma en materia de transparencia, con un modelo que elimina duplicidades administrativas, promueve la eficiencia, reduce costos y fortalece las atribuciones de la autoridad garante. Este nuevo esquema busca que el derecho a saber sea real, efectivo y útil para la población, y que las instituciones públicas, sin excepción, asuman su obligación de rendir cuentas con claridad y oportunidad.

Como parte del proceso de armonización normativa, se propone la presente Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, y la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, a fin de actualizar sus disposiciones en congruencia

con el nuevo modelo constitucional. Las reformas planteadas eliminan referencias al anterior órgano garante, adecúan los deberes de las autoridades municipales y estatales como sujetos obligados, y actualizan la articulación del Sistema Estatal Anticorrupción con la nueva arquitectura de transparencia en la entidad.

El objetivo es dotar de coherencia normativa a todo el marco legal vinculado con la transparencia, garantizando que las nuevas reglas no solo estén en la Constitución y en la ley específica de transparencia, sino que permeen toda la estructura institucional del estado y los municipios. Esta reforma permitirá mejorar los mecanismos de coordinación, fiscalización, control interno y prevención de la corrupción.

Con esta iniciativa, avanzamos en la consolidación de un Estado más abierto, donde la información pública sea verdaderamente accesible, y donde el uso de los recursos públicos pueda ser evaluado con objetividad y responsabilidad por la ciudadanía.

## CONTENIDO DE LA INICIATIVA

### CUADRO COMPARATIVO

Con la finalidad de precisar los alcances de las modificaciones planteadas, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO DE ZACATECAS	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<b>Artículo 130</b>  <b>Difusión de información pública</b>  El Municipio debe establecer las condiciones para que la información pública sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, de conformidad con la normatividad aplicable, además de cumplir con las	<b>Artículo 130</b>  <b>Difusión de información pública</b>  El Municipio debe establecer las condiciones para que la información pública sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, de conformidad con la normatividad aplicable, además de cumplir con las

<p>facultades y funciones a su cargo como sujeto obligado.</p> <p><del>Para el caso de los municipios con población menor a setenta mil habitantes, podrán apoyarse en los medios alternativos que establezca y autorice el Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, con el objeto de difundir la información a que están obligados.</del></p> <p>-</p> <p><del>Asimismo, podrán solicitarle que, de manera subsidiaria, divulgue vía Internet las obligaciones de transparencia correspondientes.</del></p>	<p>facultades y funciones a su cargo como sujeto obligado.</p> <p><b>SE DEROGA.</b></p> <p><b>SE DEROGA.</b></p>
<p><b>Artículo 131</b></p> <p><b>Medios de impugnación</b></p> <p>Todo solicitante tiene derecho a interponer recurso de revisión y de inconformidad bajo los criterios y mediante los procedimientos que marcan las Leyes en la materia.</p>	<p><b>Artículo 131</b></p> <p><b>Medios de impugnación</b></p> <p>Todo <b>ciudadano</b> tiene derecho a interponer <b>denuncias ante el incumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como</b> recurso de revisión <b>derivado de la inconformidad por la respuesta que se otorgue a la solicitud de acceso a la información o bien, por la ausencia de esta, conforme a lo</b></p>

	<p><b>establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.</b></p>
<p><b>Artículo 134</b></p> <p><b>Protección de datos personales</b></p> <p>...</p> <p>I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, <del>corrección</del> y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los servidores públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable;</p> <p>II. ...</p> <p>III. Poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento, en términos de la normatividad aplicable, excepto en casos en que el tratamiento de los datos se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley;</p>	<p><b>Artículo 134</b></p> <p><b>Protección de datos personales</b></p> <p>...</p> <p>I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, <b>cancelación</b> y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los servidores públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable;</p> <p>II. ...</p> <p>III. Poner a disposición de los individuos, <b>de manera previa al momento en que</b> se recaben datos personales, <b>el aviso de privacidad</b> en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento, en términos de la normatividad aplicable, excepto en casos en que el tratamiento de los datos se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley;</p>

<p>IV. a VI. ...</p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p> <p><b>SIN CORRELATIVO</b></p>	<p>IV. a VI. ...</p> <p><b>VII. Tratar los datos personales sujetándose únicamente a las facultades o atribuciones que le confiera la normatividad aplicable.</b></p> <p><b>VII. Procurar que el tratamiento de los datos personales esté justificado por finalidades concretas.</b></p> <p><b>VIII. Evitar la obtención de datos personales a través de medios engañosos o fraudulentos, privilegiando los intereses de las personas titulares.</b></p> <p><b>IX. Recabar el consentimiento de las personas titulares, según sea el caso, previo al tratamiento de los datos personales.</b></p> <p><b>X. Limitar el tratamiento de los datos personales que resulten adecuados, relevantes y estrictamente necesarios cada finalidad.</b></p> <p><b>XI. Establecer controles o mecanismos que tengan por objeto guardar la confidencialidad de los datos personales.</b></p>
--	--

<p><b>SIN CORRELATIVO</b></p>	<p><b>XII. Implementar mecanismos para acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones en materia de protección de datos personales.</b></p>
<p><b>SIN CORRELATIVO</b></p>	<p>Los Municipios no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo con la normatividad aplicable.</p>
<p><b>SIN CORRELATIVO</b></p> <p>Los Municipios no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo con la normatividad aplicable.</p>	<p><b>El incumplimiento a lo establecido por el presente artículo así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, será motivo de sanción de acuerdo a lo establecido por dicha ley.</b></p>

<p><b>SIN CORRELATIVO</b></p>	
-------------------------------	--

LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE ZACATECAS	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p><b>Artículo 11.</b> Son integrantes del Comité Coordinador:</p> <p>I. El titular de la Auditoría;</p> <p>II. El titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;</p> <p>III. El titular del órgano interno de control del Poder Ejecutivo del Estado;</p> <p>IV. El Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas;</p> <p><del>V. El Presidente del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales;</del></p> <p>VI. El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, y</p> <p>VII. Un representante del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas.</p>	<p><b>Artículo 11.</b> Son integrantes del Comité Coordinador:</p> <p>I. El titular de la Auditoría;</p> <p>II. El titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;</p> <p>III. El titular del órgano interno de control del Poder Ejecutivo del Estado;</p> <p>IV. El Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas;</p> <p><b>V. SE DEROGA</b></p> <p>VI. El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, y</p> <p>VII. Un representante del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas.</p>
<p><b>Artículo 19. ...</b></p>	<p><b>Artículo 19. ...</b></p>

<p>I. y II. ...</p> <p>III. Tener más de treinta <del>y cinco</del> años de edad al día de la designación;</p> <p>IV a IX. ...</p> <p>X. No ser Gobernador del Estado, Magistrado, titular <del>o subsecretario</del> de dependencias y entidades de la administración pública en sus tres niveles de gobierno, Fiscal General o <del>Fiscal Especializado</del>, a menos que se haya separado de su cargo un año antes del día de su designación.</p>	<p>I. y II. ...</p> <p>III. Tener más de treinta años de edad al día de la designación;</p> <p>IV a IX. ...</p> <p>X. No ser Gobernador del Estado, Magistrado o titular de dependencias y entidades de la administración pública en sus tres niveles de gobierno, Fiscal General, a menos que se haya separado de su cargo un año antes del día de su designación.</p>
--	---

LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA	
TEXTO VIGENTE	PROPUESTA DE REFORMA
<p><b>Artículo 30.</b></p> <p>I a XLIV</p> <p style="text-align: right; color: blue;"><b>Se recorre</b></p> <p><b>XLV.</b> Las demás que expresamente le confieran esta Ley, los reglamentos u otras disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellos que directamente le ordene el Gobernador.</p>	<p><b>Artículo 30.</b></p> <p>I a XLIV</p> <p><b>XLV.</b> Ejercer las atribuciones que le correspondan en materia de <b>transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como conocer de los procedimientos relativos a su protección, verificación e imposición de sanciones; y</b></p>

	<b>XLVI. Las demás que expresamente le confieran esta Ley, los reglamentos u otras disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellos que directamente le ordene el Gobernador.</b>
--	--

Con base en las razones expuestas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60 fracción I y 65 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, así como por los artículos 22, 31, 52, 53, 55 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se somete a consideración de esta H. Asamblea, la siguiente Iniciativa con:

**PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LA LEY ORGÁNICA DEL MUNICIPIO DEL ESTADO ZACATECAS, LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE ZACATECAS Y LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN DE ZACATECAS en materia de transparencia.**

**Artículo primero.** - Se **reforma** el primer párrafo del artículo 131; la fracción I y la fracción III del artículo 134; se **adicionan** las fracciones VII a XII y un último párrafo del artículo 134 y se **derogan** los párrafos segundo y tercero del artículo 130, todos de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

<p><b>Artículo 130</b></p> <p><b>Difusión de información pública</b></p> <p>El Municipio debe establecer las condiciones para que la información pública sea accesible, confiable, verificable, veraz y oportuna, de conformidad con la normatividad aplicable, además de cumplir con las facultades y funciones a su cargo como sujeto</p>
---

obligado.

**SE DEROGA.**

**SE DEROGA.**

#### **Artículo 131**

##### **Medios de impugnación**

Todo **ciudadano** tiene derecho a interponer **denuncias ante el incumplimiento a las obligaciones de transparencia, así como** recurso de revisión **derivado de la inconformidad por la respuesta que se otorgue a la solicitud de acceso a la información o bien, por la ausencia de esta, conforme a lo establecido por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.**

#### **Artículo 134**

##### **Protección de datos personales**

...

I. Adoptar los procedimientos adecuados para recibir y responder las solicitudes de acceso, rectificación, **cancelación** y oposición al tratamiento de datos, en los casos que sea procedente, así como capacitar a los servidores públicos y dar a conocer información sobre sus políticas en relación con la protección de tales datos, de conformidad con la normatividad aplicable;

II. ...

III. Poner a disposición de los individuos, **de manera previa al momento en que se recaben datos personales, el aviso de privacidad** en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento, en términos de la normatividad aplicable, excepto en casos en que el tratamiento de los datos se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley;

IV. a VI. ...

**VII. Tratar los datos personales sujetándose únicamente a las facultades o atribuciones que le confiera la normatividad aplicable.**

**VII. Procurar que el tratamiento de los datos personales esté justificado por finalidades concretas.**

**VIII. Evitar la obtención de datos personales a través de medios engañosos o fraudulentos, privilegiando los intereses de las personas titulares.**

**IX. Recabar el consentimiento de las personas titulares, según sea el caso, previo al tratamiento de los datos personales.**

**X. Limitar el tratamiento de los datos personales que resulten adecuados, relevantes y estrictamente necesarios cada finalidad.**

**XI. Establecer controles o mecanismos que tengan por objeto guardar la confidencialidad de los datos personales.**

**XII. Implementar mecanismos para acreditar el cumplimiento de los principios, deberes y obligaciones en materia de protección de datos personales.**

Los Municipios no podrán difundir, distribuir o comercializar los datos personales contenidos en los sistemas de información, desarrollados en el ejercicio de sus funciones, salvo que haya mediado el consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo con la normatividad aplicable.

**El incumplimiento a lo establecido por el presente artículo así como a la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, será motivo de sanción de acuerdo a lo establecido por dicha ley.**

**Artículo segundo.** - Se **reforma** la fracción III y X del artículo 19 y se deroga la fracción V del artículo 11, todos de la Ley del Sistema Estatal Anticorrupción de Zacatecas, para quedar como sigue:

**Artículo 11.** Son integrantes del Comité Coordinador:

- I. El titular de la Auditoría;
- II. El titular de la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción;
- III. El titular del órgano interno de control del Poder Ejecutivo del Estado;
- IV. El Presidente del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Zacatecas;
- V. SE DEROGA**
- VI. El Presidente del Comité de Participación Ciudadana, y

VII. Un representante del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Zacatecas.

**Artículo 19. ...**

I. y II. ...

III. Tener más de treinta años de edad al día de la designación;

IV a IX. ...

X. No ser Gobernador del Estado, Magistrado o titular de dependencias y entidades de la administración pública en sus tres niveles de gobierno, Fiscal General, a menos que se haya separado de su cargo un año antes del día de su designación.

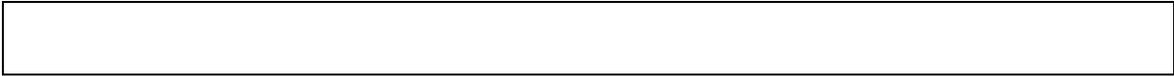
**Artículo tercero.** - Se **adiciona** una nueva fracción XLVI, recorriéndose en su orden las subsecuentes, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Zacatecas, para quedar como sigue:

**Artículo 30.**

I a XLIV

**XLV. Ejercer las atribuciones que le correspondan en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como conocer de los procedimientos relativos a su protección, verificación e imposición de sanciones; y**

**XLVI. Las demás que expresamente le confieran esta Ley, los reglamentos u otras disposiciones jurídicas aplicables, así como aquellos que directamente le ordene el Gobernador.**



### **DISPOSICIONES TRANSITORIAS**

**Primera.** El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Zacatecas.

Salón de Sesiones de la Legislatura del Estado de Zacatecas, a los 10 días del mes de junio de 2025.

**SUSCRIBE**

**DIPUTADO SANTOS ANTONIO GONZÁLEZ HUERTA**

## 4.4

**C. DIP. JOSÉ DAVID GONZÁLEZ HERNÁNDEZ  
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE ESTA  
HONORABLE SEXAGÉSIMA QUINTA LEGISLATURA DEL  
ESTADO DE ZACATECAS.  
P R E S E N T E**

**C. DIPUTADO MARTIN ÁLVAREZ CASIO**, en mi carácter de diputad local, integrante del Grupo Parlamentario de MORENA y con las facultades que me confieren los artículos 60, fracción I, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; los artículos 31 fracción I, 55, 56 fracción I y 59 fracción II de la Ley Orgánica, así como los numerales 96 fracción I y 98 fracción I del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, sometemos a la consideración del pleno la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA FORTALECER  
LAS BASES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN NUESTRO ESTADO.  
PARA ELLO SE PROPONE LA ENMIENDA DEL ARTÍCULO 26 DE  
LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO  
DE ZACATECAS.**

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

**PRIMERO.** Hace ya tres décadas que el tema de la seguridad pública fue acogido con seriedad en la agenda nacional mexicana para

mejorarlo en la legislación, estructurarlo con amplitud y afinarlo en su categoría de deber primordial del Estado Mexicano y como política pública imprescindible, en ese entonces y en la actualidad, por la explosión de riesgos sociales que no han permitido una serenidad en nuestra sociedad.

La Seguridad Pública, proveniente del latín *securitas* y que significa “*cualidad de seguro*”, tiene como sinónimos: protección, amparo, confianza, credibilidad y como antónimos: peligro, incertidumbre, duda, inseguridad, vacilación...<sup>2</sup>

El Estado Moderno, fundado en el marco de la ilustración francesa tuvo claro su deber primordial de preservar los naturales e imprescriptibles derechos de todo ser humano, reflejados (entre otros) en la libertad, la propiedad y **la seguridad**...<sup>3</sup>. En tal medida, el concepto de seguridad es adoptado en la modernidad, dentro de la narrativa jurídica y política, como “un derecho” pero también como una obligación del poder público.<sup>4</sup>

## **SEGUNDO. AVANCES EN SEGURIDAD EN MÉXICO Y EN ZACATECAS.**

En un sistema legislativo como el nuestro en el que, introducir un texto en la Constitución es signo de éxito social y político o garantía de que un derecho tiene mayores posibilidades de ser respetado, es deseable para muchos que nuestra norma fundamental consagre de

---

<sup>2</sup> <https://dle.rae.es/seguridad?m=form>

<sup>3</sup> “Seguridad Pública y Constitución”. Juan Ramírez Marín. Editorial Porrúa (Facultad de Derecho). México 2003. Página 12.

Derechos contenidos en la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano (1789) y en la Declaración de los Derechos de los Norteamericanos de Virginia (1776)

<sup>4</sup> Ídem.

forma expresa, concisa y amplia el derecho a la seguridad, sus bases y sus principios; pues el Constituyente de 1917 dio por hecho esta prerrogativa por considerarla prevista en disposiciones diversas que sancionaban a quien no respetara la vida, la integridad y los bienes de las personas.

Actualmente, el artículo 21 de la Constitución Política de nuestro país confiere la responsabilidad de protección ciudadana y la seguridad pública a la dependencia federal del ramo. Otorga la rectoría de la investigación de los delitos y el ejercicio de la acción penal al Ministerio Público y por recientes reformas primordiales del año 2024:

- Extiende la obligación de auxilio en la indagatoria criminal a las policías en general, en el ámbito de su competencia.
- Establece el deber de vigilancia de los fondos federales a cargo del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, al que le otorga diversas atribuciones para emitir acuerdos y lineamientos que coordinen eficientemente las facultades concurrentes de los órdenes de gobierno, atendiendo los fines de dicho Sistema y de la Estrategia Nacional, y
- Deposita en la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana la facultad de coordinar y dirigir la Estrategia Nacional de Seguridad Pública, el Sistema Nacional de Inteligencia, las actividades en la materia de los tres órdenes de gobierno mediante sus instituciones de seguridad pública, así como hacerse llegar de información de toda dependencia oficial para el esclarecimiento de hechos delictivos.

Recientemente fue aprobado un dictamen de reformas a la Constitución de nuestro Estado por la actual Legislatura, que incluyó algunos elementos relevantes y de reciente incorporación en el modelo nacional de seguridad pública, previstos en el artículo 26 de la Ley Máxima de nuestro país.

No obstante, el suscrito estima que por la importancia de un tema que constituye prioridad en las agendas, nacional y local, además, dada la necesidad de contar con una base amplia, sólida y completa desde la Ley Fundamental Zacatecana que permita desarrollar bases

secundarias en nuestra legislación sobre seguridad pública, prevención del delito, de la violencia y sobre procuración de justicia, ES NECESARIO PLANTEAR UN ESQUEMA INTEGRAL DEL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN LOCAL, QUE TENGA PLENA ARMONÍA CON SU EQUIVALENTE DE LA CARTA MAGNA NACIONAL, QUE NO DEJE FUERA NINGÚN TEMA, NINGUNA PRERROGATIVA SOCIAL NI TÓPICO ALGUNO DE LOS YA CONSIDERADOS EN ELLA.

Particularmente, en Zacatecas, necesitamos avanzar en la actualización de la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública y en una nueva legislación en materia de Prevención Social de la Violencia y del Delito.<sup>5</sup>

El tener una nueva y más completa configuración en la Bicentenario Constitución Zacatecana en el rubro de la protección ciudadana, permitirá desarrollar y eficientar la legislación en la materia, sobre todo sincronizar -sin discrepancias- y lograr una integración normativa, federal y local, en cada aspecto considerado en el ámbito nacional.

**TERCERO.** El contenido de la presente iniciativa, se centra, particularmente en los aspectos siguientes:

- I. Se modifica el nombre de la secretaría del ramo de seguridad en el Estado de Zacatecas.
- II. Se amplían y actualizan los alcances del concepto constitucional de seguridad pública.

---

<sup>5</sup> La actual Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública, aunque no es tan vetusta, no responde a los avances que se han tenido en el los últimos diez años en materia de coordinación policial, procuración de justicia, instituciones policiales y administración de justicia.

La LXIV Legislatura del Estado llevó a cabo algunas reformas a la Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública pero es momento de avanzar en diversos aspectos torales, a partir de la base constitucional local en la materia.

La misma Legislatura hizo un esfuerzo importante y emitió una nueva legislación en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia, sin embargo, ésta se encuentra en el campo del Ejecutivo del Estado y no ha sido publicada aún.

- III. Incluye el deber de las policías, estatal y municipales, para coadyuvar en la investigación delictiva.
- IV. Establece el deber del Estado para otorgar fondos propios a los municipios en el rubro de seguridad, complementario de los fondos federales en la materia.
- V. Da facultades al Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública para que establezca criterios en el manejo de los recursos locales en materia de seguridad pública, y
- VI. Establece las bases dentro del Sistema Estatal de Seguridad Pública, para que haya plena coordinación policial conforme al Artículo 21 de la Carta Magna Nacional, en atención a los fines de la seguridad pública.

**CUARTO.** Para dar mayor claridad al sentido de la presente iniciativa, me he permitido hacer un análisis comparativo del contenido actual y vigente de las disposiciones fundamentales, confrontadas con la propuesta que eleva en esta iniciativa:

TEXTO VIGENTE CEPELZ	TEXTO DE LA REFORMA
<p>Artículo 26. Toda persona tiene derecho a la alimentación, la salud, la asistencia social, la vivienda, el descanso, la cultura física, la práctica del deporte y la recreación; la protección de sus bienes, la paz y la seguridad pública.</p>	<p>Este párrafo se deja intacto, sólo cambia su orden en la estructura del artículo.</p>
<p>Toda persona tiene derecho al acceso libre y universal a internet y al software libre, para integrarse a la sociedad de la información y el conocimiento y con ello promover su desarrollo individual y el progreso social. El Estado lo garantizará.</p>	<p>Lo mismo con este párrafo.</p>
<p>Toda persona tiene derecho a un medio ambiente social que le permita vivir en paz y en armonía</p>	<p>Lo mismo con este párrafo.</p>

con todos los demás seres humanos. Cualquier forma de violencia es destructiva y atenta contra el desarrollo humano integral y la dignidad de la persona.

Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfruten y ejerzan su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

~~El Estado y la sociedad en su conjunto deben crear las condiciones que permitan a todos y cada uno de sus integrantes a vivir en paz, sin violencia, sin temor y sin miedo de ser atacados. Cualquier persona puede exigir a la autoridad el cumplimiento de esta obligación y en su caso, la sanción a los infractores.~~

~~La prevención social del delito es una obligación a cargo del Estado y sus municipios; de igual manera, es un derecho de los zacatecanos participar en ella.~~

~~La seguridad pública es un servicio a cargo del Estado y los Municipios para salvaguardar la integridad y derechos de las personas, el mantenimiento del orden y la paz públicos.~~

~~La ley determinará la organización,~~

Ídem.

Artículo 26. La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Ejecutivo del Estado y a las policías municipales, en el ámbito de su competencia, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público.

Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto que no excederá de treinta y seis horas o en trabajo a favor de la comunidad. Cuando el infractor no pague la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente.

Si el infractor de los reglamentos gubernativos y de policía fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa que se imponga por infracción de los reglamentos gubernativos y de policía, no excederá del equivalente a un día de su ingreso. La autoridad, al sancionar, se asegurará del tipo de trabajo del

~~atribuciones, funcionamiento y profesionalización de los cuerpos de seguridad pública, entre ellos, la policía estatal preventiva. En todos los casos, se establecerá el servicio civil de carrera.~~

infractor.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente social que le permita vivir en paz y en armonía con todos los demás seres humanos. Cualquier forma de violencia es destructiva y atenta contra el desarrollo humano integral y la dignidad de la persona. El Estado y los ayuntamientos tienen el deber de implementar acciones de prevención de la violencia y el delito en las que participe la sociedad.

La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, del Estado de Zacatecas y de sus municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, garantizar una vida libre de violencias con deberes reforzados de protección para las mujeres, adolescentes, niñas y niños; contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia.

La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley y con las respectivas competencias que esta Constitución señala. Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil y su actuación se regirá por los principios de legalidad, disciplina, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, confianza y proximidad ciudadana, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

El Ministerio Público, las instituciones policiales del Estado y las de los municipios, deben coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Estatal en la materia, que estará sujeto a las siguientes bases, conforme lo establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en la parte referida al Sistema Nacional de Seguridad Pública:

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, será competencia del Estado y de los ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias.
- b) Coadyuvar con el sistema nacional de información en seguridad, proporcionando la información de que disponga en la materia. Así mismo, el sistema estatal establecerá un modelo local equivalente a dicho sistema nacional.
- c) Garantizar que ninguna persona ingrese a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificada y registrada en el sistema.
- d) Formular políticas públicas tendientes a prevenir la

comisión de delitos y de las violencias.

- e) Determinar mecanismos accesibles para la participación de la comunidad en los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito y de las violencias, así como en el desempeño de las instituciones de seguridad pública.
- f) Acceder a los fondos de ayuda federal para la seguridad pública y distribuirlos a los municipios conforme a la ley, además, complementar la asignación federal con fondos propios para incrementar logros en la materia, e
- g) El sistema estatal contará con un Secretariado Ejecutivo, el cual implementará acciones para homologar estándares y criterios, lograr una coordinación eficiente, transparente y responsable con la Federación, con las entidades federativas que corresponda y con los ayuntamientos, conforme a los objetivos del sistema y de la estrategia nacional en la materia.

La Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Estado aplicará la Estrategia Nacional de Seguridad Pública en el territorio del Estado de Zacatecas, así como los programas, las políticas y acciones respectivos; coordinará las acciones locales de Inteligencia en materia de seguridad pública y coadyuvará con el sistema nacional de inteligencia proporcionando la información de que disponga o que recabe, conforme a la ley. Podrá solicitar información a las instituciones y dependencias del Estado para la identificación y esclarecimiento de los hechos presuntamente constitutivos de delitos.

La formación y el desempeño de los integrantes de las instituciones policiales se regirán por una doctrina policial fundada en el servicio a la sociedad.

Toda persona tiene derecho a la alimentación, la salud, la asistencia social, la vivienda, el descanso, la cultura física, la práctica del deporte y la recreación, **así como a** la protección de sus bienes.

Toda persona tiene derecho a la alimentación, la salud, la asistencia social, la vivienda, el descanso, la cultura física, la práctica del deporte y la recreación; la protección de sus bienes, la paz y la seguridad pública.

Este párrafo se deja intacto, sólo cambia de orden en la estructura del artículo.

Lo mismo con este párrafo.

Toda persona tiene derecho al acceso libre y universal a internet y al software libre, para integrarse a la sociedad de la información y el conocimiento y con ello promover su desarrollo individual y el progreso social. El Estado lo garantizará.

Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfruten y ejerzan su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y

desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

Por lo que en mérito de lo anterior, someto a la consideración de esta Soberanía, la siguiente:

**INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO PARA FORTALECER LAS BASES DE LA SEGURIDAD PÚBLICA EN NUESTRO ESTADO. PARA ELLO SE PROPONE LA ENMIENDA DEL ARTÍCULO 26 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS.**

**ARTÍCULO UNICO.-** Se modifica el artículo 26 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, para quedar como sigue:

**Artículo 26.** La investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público, a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Ejecutivo del Estado y a las policías municipales, en el ámbito de su competencia, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función.

El ejercicio de la acción penal ante los tribunales corresponde al Ministerio Público.

Compete a la autoridad administrativa la aplicación de sanciones por las infracciones de los reglamentos gubernativos y de policía, las que únicamente consistirán en multa, arresto que no excederá de treinta y seis horas o en trabajo

a favor de la comunidad. Cuando el infractor no pague la multa que se le hubiese impuesto, se permutará esta por el arresto correspondiente.

Si el infractor de los reglamentos gubernativos y de policía fuese jornalero, obrero o trabajador, no podrá ser sancionado con multa mayor del importe de su jornal o salario de un día.

Tratándose de trabajadores no asalariados, la multa que se imponga por infracción de los reglamentos gubernativos y de policía, no excederá del equivalente a un día de su ingreso. La autoridad, al sancionar, se asegurará del tipo de trabajo del infractor.

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente social que le permita vivir en paz y en armonía con todos los demás seres humanos. Cualquier forma de violencia es destructiva y atenta contra el desarrollo humano integral y la dignidad de la persona. **El Estado y los ayuntamientos tienen el deber de implementar acciones de prevención de la violencia y el delito en las que participe la sociedad.**

**La seguridad pública es una función a cargo de la Federación, del Estado de Zacatecas y de sus municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, garantizar una vida libre de violencias con deberes reforzados de protección para las mujeres, adolescentes, niñas y niños; contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia.**

**La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley y con las respectivas competencias que esta Constitución señala. Las instituciones de seguridad pública serán de carácter civil y su actuación se regirá por los principios de legalidad, disciplina, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez, confianza y proximidad ciudadana, así como por la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**

**El Ministerio Público, las instituciones policiales del Estado y las de los municipios, deben coordinarse entre sí para cumplir los fines de la seguridad pública y conformarán el Sistema Estatal en la materia, conforme lo establece el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sujeto a las siguientes bases:**

- a) La regulación de la selección, ingreso, formación, permanencia, evaluación, reconocimiento y certificación de los integrantes de las instituciones de seguridad pública, será competencia del Estado y de los ayuntamientos en el ámbito de sus respectivas competencias y se sustentará en una doctrina policial fundada en el servicio a la sociedad.
- b) Coadyuvar con el sistema nacional de información en seguridad, proporcionando la información de que disponga en la materia. Así mismo, el sistema estatal establecerá un modelo local equivalente a dicho sistema nacional.
- c) Garantizar que ninguna persona ingrese a las instituciones de seguridad pública si no ha sido debidamente certificada y registrada en el sistema.
- d) Formular políticas públicas tendientes a prevenir la comisión de delitos y las violencias.
- e) Determinar mecanismos accesibles para la participación de la comunidad en los procesos de formulación, implementación y evaluación de las políticas de prevención del delito y de las violencias, así como en el desempeño de las instituciones de seguridad pública.
- f) Acceder a los fondos de ayuda federal para la seguridad pública y distribuirlos a los municipios conforme a la ley, además, complementar la asignación federal con un fondo local para incrementar logros en la materia, e
- g) El sistema estatal contará con un Secretariado Ejecutivo, quien implementará acciones para homologar estándares y criterios, lograr una coordinación eficiente, transparente y responsable con la Federación, con las entidades federativas que corresponda y con los ayuntamientos, conforme a los objetivos del sistema y de la estrategia nacional en la materia.

La Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana del Estado aplicará la Estrategia Nacional de Seguridad Pública en el territorio del Estado de Zacatecas, así como los programas, las políticas y acciones respectivas; coordinará las acciones locales de Inteligencia en materia de seguridad pública y coadyuvará con el sistema nacional de inteligencia proporcionando la información de que disponga o que recabe, conforme a la ley. Podrá solicitar información a las instituciones y dependencias del Estado para la identificación y esclarecimiento de los hechos presuntamente constitutivos de delitos.

Toda persona tiene derecho a la alimentación, la salud, la asistencia social, la vivienda, el descanso, la cultura física, la práctica del deporte y la recreación, **así como a** la protección de sus bienes.

Toda persona tiene derecho al acceso libre y universal a internet y al software libre, para integrarse a la sociedad de la información y el conocimiento y con ello promover su desarrollo individual y el progreso social. El Estado lo garantizará.

Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando que las mujeres y los hombres indígenas disfruten y ejerzan su derecho de votar y ser votados en condiciones de igualdad; así como a acceder y desempeñar los cargos públicos y de elección popular para los que hayan sido electos o designados, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados. En ningún caso las prácticas comunitarias podrán limitar los derechos político electorales de los y las ciudadanas en la elección de sus autoridades municipales.

## **T R A N S I T O R I O S**

**Artículo primero.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial.

**Artículo segundo.-** Se derogan todas aquellas disposiciones que contravengan el presente Decreto.

**Artículo tercero.** Esta Legislatura del Estado llevará a cabo los ajustes correspondientes en la legislación secundaria en materia de seguridad pública y la legislación municipal, a efecto de armonizarlas con el cuerpo del presente decreto; lo que deberán hacer, dentro de los noventa días posteriores a la entrada en vigor del mismo, y

**Artículo cuarto.** Los ayuntamientos de Zacatecas llevarán a cabo los ajustes correspondientes en su normatividad interna a efecto de armonizarla con el cuerpo del presente decreto y con la legislación secundaria que resulte del mismo; lo que deberán hacer, dentro de los ciento cincuenta días posteriores a la entrada en vigor del mismo.

ATENTAMENTE

Zacatecas, Zacatecas. Junio del año 2025.

**“No mentir, No Robar y No Traicionar al Pueblo”**

**DIP. MARTIN ÁLVAREZ CASIO**

# 5. DICTÁMENES PRIMERA LECTURA

## 5.1

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, PARA EXHORTAR RESPETUOSAMENTE A DIVERSAS AUTORIDADES EN RELACIÓN CON LA PROBLEMÁTICA EXISTENTE EN EL SISTEMA DE SALUD PÚBLICA. **QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE SALUD.**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Salud le fue turnada, para su estudio y dictamen, el expediente relativo a la iniciativa de punto de acuerdo presentada por las Diputadas y los Diputados integrantes del Grupo Parlamentario de Acción Nacional Karla Guadalupe Estrada, María Teresa López García, Pedro Martínez Flores, Jesús Eduardo Badillo Méndez de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas.

Visto y estudiado que fue el expediente en cita, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno la presente resolución, con base en los siguientes;

## **A N T E C E D E N T E S :**

**PRIMERO** En sesión ordinaria del Pleno, correspondiente al 3 de junio del año 2025, se dio lectura a la iniciativa de punto de acuerdo por el que se exhorta, respetuosamente, a la Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Claudia Sheinbaum Pardo**, para que, en el ejercicio de sus atribuciones, atienda con urgencia y eficacia la problemática que enfrenta el sector salud.

De la misma forma, se solicita la comparecencia del **Secretario de Salud del Estado de Zacatecas**, Uswaldo Pinedo Barrios, a fin de que informe sobre el estado que guarda la Secretaría en la entidad y, finalmente, se exhorta a las autoridades federales en la materia para que se convoque a una mesa de trabajo interinstitucional que incluya a representantes del gobierno federal, estatal y municipal, así como a organizaciones de la sociedad civil, para diseñar y ejecutar un plan de acción integral que aborde las necesidades prioritarias del sector salud en Zacatecas.

La propuesta fue presentada por las Diputadas y los Diputados del Grupo Parlamentario de Acción Nacional Karla Guadalupe Estrada, María Teresa López García, Pedro Martínez Flores,

Jesús Eduardo Badillo Méndez integrante de esta Soberanía Popular.

Por acuerdo de la Mesa Directiva, mediante memorándum número 0666, de la misma fecha, la iniciativa fue turnada a la Comisión que suscribe, para su análisis y la emisión del dictamen correspondiente.

**SEGUNDO.** Las diputadas y los diputados iniciantes sustentaron su propuesta en la siguiente:

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 4, establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud. Este derecho es fundamental para el bienestar de la población y debe ser garantizado por el Estado de manera eficiente y oportuna.

Sin embargo, el sistema de salud mexicano enfrenta una crisis profunda que afecta a millones de ciudadanos. A pesar de las promesas de transformación, el gobierno de Claudia Sheinbaum ha sido incapaz de resolver problemas estructurales que justifican que fueron heredados y ha implementado políticas que han exacerbado la situación.

El desabasto de medicamentos persiste como uno de los problemas más graves. Aunque la administración de Sheinbaum anunció una “megacompra” de medicamentos para 2025, la falta de transparencia en el proceso de licitación y una deuda pendiente con farmacéuticas han generado incertidumbre sobre la eficacia de esta estrategia. La cancelación de una compra de medicamentos liderada por Birmex, debido a irregularidades detectadas por la

Secretaría Anticorrupción, ha provocado una crisis de desabasto, afectando especialmente a tratamientos oncológicos.

El Programa IMSS-Bienestar, que atiende a millones de mexicanos sin seguridad social, quedó fuera del presupuesto federal de 2025. El gobierno ha recurrido a recursos extraordinarios del IMSS, pero estos son insuficientes para garantizar su operación más allá de marzo. Además, la falta de una reforma legal impide que el IMSS asuma legalmente la atención de esta población. La falta de visión estratégica, la mala gestión de recursos y la incapacidad para implementar reformas estructurales han generado una crisis que afecta a los más vulnerables.

Durante este año se han registrado casos de miasis humana, una enfermedad parasitaria que se creía erradicada desde 1991. La falta de vigilancia epidemiológica y control en el sector ganadero ha permitido la reaparición de esta y otras enfermedades, poniendo en riesgo la salud pública.

A pesar de los anuncios de programas como “Salud Casa por Casa” y “Farmacia del Bienestar”, la implementación ha sido lenta y desorganizada. La escasez de personal médico, la falta de infraestructura adecuada y la mala distribución de recursos han limitado el impacto de estas iniciativas.

El personal de salud y la ciudadanía han expresado su descontento a través de protestas y movilizaciones. La falta de respuesta efectiva del gobierno ante las demandas de mejora en las condiciones laborales y en la calidad de los servicios ha incrementado la tensión social.

En el estado de Zacatecas, la situación no podría ir peor vivimos una crisis sin precedentes.

La falta de insumos médicos, medicamentos esenciales y equipos adecuados ha sido una constante en diversas unidades médicas, incluyendo hospitales generales y

unidades móviles. Esta situación ha sido denunciada por personal médico y pacientes, quienes han señalado la escasez de materiales básicos como guantes quirúrgicos, gasas, jabón y pañales para adultos.

Desde el año 2023, diversos hospitales del estado han enfrentado una alarmante escasez de medicamentos e insumos médicos. Por ejemplo, en el Hospital General de Zacatecas, se han reportado faltantes de medicamentos esenciales como insulina, antibióticos y analgésicos, así como de material básico para procedimientos médicos. En el Hospital General de Fresnillo, se han identificado deficiencias en equipos médicos y mobiliario, lo que compromete la calidad de la atención.

Además, el tiempo promedio de espera para la entrega de medicamentos en Zacatecas es de 27.4 días, significativamente superior al promedio nacional de 13.4 días como lo es en el estado vecino Aguascalientes.

La situación se agrava con la falta de respuesta efectiva por parte de las autoridades estatales. A pesar de las denuncias y protestas de los trabajadores del sector salud, no se han implementado medidas concretas para resolver la problemática. Esta inacción ha generado desconfianza y desesperación entre la población y el personal médico.

Ante esta grave crisis, es imperativo que el Gobierno Federal, encabezado por la presidenta Claudia Sheinbaum Pardo, intervenga de manera urgente para garantizar el derecho a la salud de los zacatecanos. Es necesario que se asignen recursos suficientes para abastecer de insumos y medicamentos a las unidades médicas, se realicen las reparaciones necesarias en la infraestructura hospitalaria y se brinde apoyo al personal de salud para mejorar sus condiciones laborales.

La salud es un derecho humano fundamental que debe ser protegido por el Estado. No podemos permitir que la falta de atención y recursos continúe poniendo en riesgo la vida de

los ciudadanos. Por ello, solicitamos respetuosamente a la presidenta de la República que tome las acciones necesarias para atender de manera urgente la crisis en el sector salud de Zacatecas.

**MATERIA DE LA INICIATIVA.** Exhortar a la Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Claudia Sheinbaum Pardo**, para que, en el ejercicio de sus atribuciones, atienda con urgencia y eficacia la problemática que enfrenta el sector salud.

Solicitar la comparecencia del **Secretario de Salud del Estado de Zacatecas**, Uswaldo Pinedo Barrios, a fin de que informe sobre el estado que guarda la Secretaría en la entidad.

Exhortar a las autoridades federales en la materia para que se convoque a una mesa de trabajo interinstitucional que incluya a representantes del gobierno federal, estatal y municipal, así como a organizaciones de la sociedad civil, para diseñar y ejecutar un plan de acción integral que aborde las necesidades prioritarias del sector salud en Zacatecas.

**VALORACION DE LA INICIATIVA.** Para una mayor claridad del presente dictamen, los integrantes de esta Comisión estimamos pertinente dividirlo en los siguientes:

### **CONSIDERANDOS**

**PRIMERO. COMPETENCIA** Esta Comisión de Salud es

competente para conocer y dictaminar la presente iniciativa, así como para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 151, 154 fracción XXV, 155, fracción I, y 182 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

**SEGUNDO. EL DERECHO A LA SALUD.** El derecho a la salud es un pilar fundamental para el ejercicio pleno de los derechos humanos. En México, este derecho está consagrado en el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

Este derecho humano no solo implica la ausencia de enfermedades, sino un estado de bienestar físico, mental y social, tal como lo define la Organización Mundial de la Salud.

La reforma constitucional en materia de derechos humanos de 2011 fortaleció el marco jurídico mexicano, incorporando el derecho a la salud como un derecho humano fundamental. Esta reforma obliga al Estado a garantizar el acceso a servicios de salud de calidad, sin discriminación alguna, y a adoptar medidas para su progresiva realización.

La Ley General de Salud, en su artículo 2º, establece que este derecho tiene como finalidades el bienestar físico y mental de la persona, la prolongación y mejoramiento de la calidad de vida, y

el disfrute de servicios de salud y asistencia social que satisfagan eficaz y oportunamente las necesidades de la población.

A pesar de los avances normativos, la realidad en el país muestra desafíos significativos en la implementación efectiva del derecho a la salud. La escasez de medicamentos, la insuficiencia de infraestructura hospitalaria, la falta de personal médico y la desigualdad en el acceso a servicios de salud entre zonas urbanas y rurales son algunos de los problemas persistentes. Estos desafíos afectan especialmente a los grupos más vulnerables, como personas en situación de pobreza, comunidades indígenas y habitantes de zonas marginadas.

La falta de acceso oportuno y de calidad a los servicios de salud tiene consecuencias directas en la salud de la población; enfermedades prevenibles y tratables se convierten en amenazas graves para la vida y el bienestar de las personas.

Además de lo anterior, la carencia de servicios adecuados genera gastos catastróficos en salud, empujando a muchas familias a la pobreza.

Ante este panorama, es imperativo que las autoridades federales, estatales y municipales trabajen de manera coordinada para garantizar el ejercicio efectivo del derecho a la salud. Esto implica no solo la mejora de la infraestructura y el

abasto de medicamentos, sino también la implementación de políticas públicas que promuevan la prevención, la educación en salud y la atención a los determinantes sociales de la salud.

La colaboración con organizaciones de la sociedad civil y el sector privado también es esencial para fortalecer el sistema de salud y asegurar su cobertura universal.

**TERCERO. DE LA TRANSICION IMSS-BIENESTAR** En agosto de 2022, el gobierno federal, a través del IMSS, y el gobierno del estado de Zacatecas firmaron un Acuerdo Marco para ampliar los servicios de IMSS-Bienestar en la entidad. Este acuerdo tiene como objetivo fortalecer la red de establecimientos de salud del IMSS-Bienestar, beneficiando a las personas sin seguridad social mediante la contratación de personal y adquisición de medicamentos.

Como parte de tal convenio, se concretó la transferencia de 151 centros de salud, 11 hospitales comunitarios, cuatro hospitales generales, un hospital de salud mental, un hospital de la mujer y 18 Unidades Médicas Especializadas (Unemes) al régimen de IMSS-Bienestar.

Sin embargo la transición del sistema de salud en Zacatecas al modelo IMSS-Bienestar ha enfrentado diversos problemas que han afectado tanto a los trabajadores como a los pacientes y han generado incertidumbre en la población del estado.

La infraestructura hospitalaria y el equipo médico en algunas unidades operan en condiciones precarias. Se han reportado vehículos esenciales fuera de servicio por falta de mantenimiento, así como equipos médicos obsoletos, lo que pone en riesgo la calidad de la atención.

A pesar de las mesas de diálogo entre autoridades federales y sindicales, muchos trabajadores han expresado que no se han cumplido los acuerdos establecidos, lo que ha generado desconfianza y frustración entre el personal de salud.

La combinación de carencias en insumos, retrasos en la contratación de personal y deficiencias en la infraestructura ha afectado directamente la calidad de la atención médica.

La transición al modelo IMSS-Bienestar en Zacatecas ha enfrentado desafíos significativos que requieren atención urgente para garantizar una atención médica de calidad y condiciones laborales dignas para el personal de salud, por lo que es necesario que el Secretario de Salud se presente en esta Soberanía Popular para que explique los avances y las necesidades detectadas, con la finalidad de sumar esfuerzos y atender, de manera pronta y efectiva, la situación vigente en el sistema de salud.

El derecho a la salud es un componente esencial para una vida digna y el ejercicio pleno de los derechos humanos. Es responsabilidad del Estado garantizar que todas las personas tengan acceso a servicios de salud de calidad, sin discriminación alguna. Para lograrlo, es necesario un compromiso real y sostenido en la implementación de políticas públicas eficaces, la asignación adecuada de recursos y la participación activa de la sociedad. Solo así se podrá avanzar hacia un sistema de salud que verdaderamente garantice el bienestar de toda la población.

Por lo expuesto, y fundado, los Diputados integrantes de la Comisión de Salud de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura proponen el siguiente

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO.** Se exhorta, respetuosamente, a la Presidenta Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, **Claudia Sheinbaum Pardo**, para que, en el ejercicio de sus atribuciones, atienda con urgencia y eficacia la problemática que enfrenta el sector salud, la implementación de acciones inmediatas para garantizar el acceso oportuno y de calidad a los servicios de salud para toda la población zacatecana, con especial atención a los grupos vulnerables.

**SEGUNDO.** Con fundamento en los artículos 93, 94, 180 y 181 del Reglamento General del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, se solicita al titular del Ejecutivo del Estado, Licenciado David Monreal Ávila, para que instruya al **Secretario de Salud del Estado de Zacatecas**, Uswaldo Pinedo Barrios, a comparecer ante el Pleno de esta Legislatura, a fin de que informe sobre el estado que guarda la Secretaría de Salud en la entidad, con especial énfasis en los temas siguientes:

- La situación actual del abasto de medicamentos en hospitales y centros de salud públicos.
- La disponibilidad y distribución de insumos médicos esenciales.
- El estado de la infraestructura hospitalaria y de atención primaria.
- Las acciones implementadas para garantizar la atención médica oportuna y de calidad a la población zacatecana.

**TERCERO.** Se exhorta a la Secretaría de Salud del Gobierno Federal y a las demás autoridades de este nivel de gobierno en la materia para que se convoque a una mesa de trabajo interinstitucional que incluya a representantes del gobierno federal, estatal y municipal, así como a organizaciones de la sociedad civil, para diseñar y ejecutar un plan de acción integral que aborde las necesidades prioritarias del sector salud en Zacatecas.

**Así lo dictaminaron y firman las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Salud de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, a los seis días del mes de junio de 2025.**

**A T E N T A M E N T E**

**H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**DIPUTADA KARLA GUADALUPE ESTRADA GARCÍA**

**Presidenta**

**DIPUTADA MARIBEL  
VILLALPANDO HARO  
Secretaria**

**DIPUTADA MA. ELENA  
CANALES CASTAÑEDA  
Secretaria**

**DIPUTADA RENATA ÁVILA  
VALDEZ  
Secretaria**

**DIPUTADO ROBERTO LAMAS  
ALVARADO  
Secretario**

## 5.2

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN RELATIVO A LA INICIATIVA DE PUNTO DE ACUERDO, POR EL QUE SE EXHORTA A DIVERSAS AUTORIDADES PARA QUE INFORMEN Y SOCIALICEN LOS PORMENORES DEL PROGRAMA NACIONAL DE VIVIENDA EN ZACATECAS. **QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS.**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Desarrollo Urbano, Movilidad y Obras Públicas le fue turnada, para su estudio y dictamen, la iniciativa de punto de acuerdo, por el que se exhorta, de manera respetuosa, al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas y a los titulares de la Comisión Nacional de Vivienda y del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, para que, a través de sus representaciones en la entidad, informen y socialicen los pormenores del Programa Nacional de Vivienda en Zacatecas.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, sometemos a la consideración del Pleno, el presente dictamen, con base en los siguientes

### **ANTECEDENTES**

**PRIMERO.** En sesión ordinaria del 6 de mayo de 2025, se dio lectura a la iniciativa de punto de acuerdo, por el que se

exhorta, de manera respetuosa, al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas y a los titulares de la Comisión Nacional de Vivienda y del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, para que, a través de sus representaciones en la entidad, informen y socialicen los pormenores Programa Nacional de Vivienda en Zacatecas, presentada por el Diputado Marco Vinicio Flores Guerrero.

**SEGUNDO.** La iniciativa mencionada fue turnada por la presidencia de la Mesa Directiva a la Comisión de Desarrollo Urbano, Movilidad y Obras Públicas, mediante el memorándum 0562, del 6 de mayo de 2025, para su estudio y dictamen.

**TERCERO.** El iniciante sustentó su propuesta en la siguiente:

#### **Exposición de Motivos**

La Bancada Naranja y Movimiento Ciudadano saludamos la firma del convenio de colaboración para implementar el Programa de Vivienda para el Bienestar (PVB). El programa en cuestión proyecta construir, en este sexenio, 22 mil viviendas en beneficio de las familias más vulnerables de este estado. Las instancias federales en materia de vivienda explicaron que para este 2025, la meta de construcción es de 3 mil viviendas para Zacatecas: 2 mil construidas por el INFONAVIT y mil por la CONAVI.

El pasado 7 de febrero, Movimiento Ciudadano celebró trabajos de la Coordinadora Ciudadana Nacional en donde se dijimos fuerte y claro: Ni casas sin gente, ni gente sin casas. Actualmente se estima que en el país existen alrededor de seis millones de casas habitación que no están habitadas, principalmente porque los programas de vivienda no se han ejecutado en relación a una planeación urbana y territorial adecuadas. Dichas casas no cuentan con acceso a servicios, no están cerca de los centros de trabajo, no existen escuelas en las proximidades, o no hay

posibilidades de pago, virtud de programas de vivienda que no son realistas ni sustentables.

El derecho a la vivienda está en nuestra agenda y lo defenderemos con vehemencia. Como lo refirió Jorge Álvarez Máynez: la vivienda es la base de la seguridad, la salud, la educación y la estabilidad social de un país. Impulsaremos el derecho a la vivienda a nivel nacional, pero también con desdobles en lo local desde cada bancada legislativa, en todos los estados. Dicha propuesta será homogénea e integral en todo el país, pensada para que se impulse incluso en las regidurías de cada municipio gobernado por la fuerza naranja. Movimiento Ciudadano a nivel nacional y local apoyó la reforma presentada por el Gobierno Federal, pero señalamos que se queda corta respecto a todo lo que tenemos que hacer.

La realidad de nuestro país y de Zacatecas, es que la población joven carece de acceso a la vivienda. El 40% de los que tienen entre 25 y 34 años, todavía viven con sus padres, mientras 7 de cada 10 no pueden acceder a vivienda propia, y solo el 4.8% de los créditos hipotecarios son otorgados a menores de 30 años.

Movimiento Ciudadano se pronuncia por cinco claves:

- Derecho a la vivienda;
- Derecho a la ciudad;
- Que las personas puedan acceder a una vivienda adecuada y no solo los trabajadores formales;
- Que primero se atienda a las nuevas generaciones y;
- Que todo lo anterior se sustente en un mercado inmobiliario justo.

Para conseguir lo anterior, Movimiento Ciudadano propone una nueva visión de viviendas integradas a su entorno, bien conectado, con servicios accesibles y diversas formas de habitar.

- El derecho a la vivienda es en realidad, un componente del derecho a la Ciudad.
- Proponemos un enfoque universal e incluyente para todos los trabajadores, no solo los formales y esquemas dedicados a quienes comienzan su vida, no solo para quienes pueden pagarla.
- El papel del Estado debe ser mucho más activo, no solo en la construcción de vivienda, sino en la planeación y la

recuperación de suelo habitable dentro de las ciudades y los municipios, con la provisión de un fondo público, auditable, eficiente y transparente.

En esta Tribuna, la Bancada Naranja tiene como uno de sus ejes principales de agenda legislativa el derecho a la Ciudad. Hemos presentado diversas iniciativas en materia de desarrollo urbano, movilidad, obra pública, entre otros que nos permitan hacer de este derecho universal, un derecho positivo y palpable para todas las personas.

Celebramos y damos la bienvenida al Programa Nacional de Vivienda a Zacatecas, pero desde aquí advertimos a las autoridades estatales y federales, que garantizar el derecho a la vivienda con los famosos “pies de casa” no será suficiente para atender las necesidades de quienes aquí vivimos. La vivienda debe ser digna y adecuada, no solo en cuanto a su estructura interna, sino en cuanto a su relación con el entorno urbano que la acoja.

Los espacios públicos y áreas comunes deben cumplir con la Ley General de Asentamientos Humanos y Ordenamiento Territorial y con el Código Territorial y Urbano vigente en Zacatecas, instrumentos legales y obligatorios para garantizar que la vivienda sea habitable y que las personas tengan una buena calidad de existencia.

No permitiremos que los “empresarios constructores” pretendan hacer caso omiso de la Ley y escudarse en “los altos costos” que implican construir.

Movimiento Ciudadano en Zacatecas seguirá puntualmente las acciones derivadas del Convenio señalado con la finalidad de garantizar que las viviendas prometidas cumplan con la cualidad de ADECUADAS, y por tanto estén dotadas de los siguientes criterios:

- La seguridad de la tenencia: la vivienda no es adecuada si sus ocupantes no cuentan con cierta medida de seguridad de la tenencia que les garantice protección jurídica contra el desalojo forzoso, el hostigamiento y otras amenazas.
- Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura: la vivienda no es adecuada si sus ocupantes no tienen agua potable, instalaciones sanitarias adecuadas, energía para la cocción, la calefacción y el alumbrado, y conservación de alimentos o eliminación de residuos.

- Asequibilidad: la vivienda no es adecuada si su costo pone en peligro o dificulta el disfrute de otros derechos humanos por sus ocupantes.
- Habitabilidad: la vivienda no es adecuada si no garantiza seguridad física o no proporciona espacio suficiente, así como protección contra el frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otros riesgos para la salud y peligros estructurales.
- Accesibilidad: la vivienda no es adecuada si no se toman en consideración las necesidades específicas de los grupos desfavorecidos y marginados.
- Ubicación: la vivienda no es adecuada si no ofrece acceso a oportunidades de empleo, servicios de salud, escuelas, guarderías y otros servicios e instalaciones sociales, o si está ubicada en zonas contaminadas o peligrosas.
- Adecuación cultural: la vivienda no es adecuada si no toma en cuenta y respeta la expresión de la identidad cultural.

Nuestra causa es clara: vivienda adecuada para todas las personas; ni casas sin gente, ni gente sin casas.

**MATERIA DE LA INICIATIVA.** Exhortar al titular del Poder Ejecutivo del Estado de Zacatecas y a los titulares de la Comisión Nacional de Vivienda y del Instituto del Fondo Nacional de Vivienda para los Trabajadores, para que informen y socialicen los pormenores del Programa Nacional de Vivienda en Zacatecas

**VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.** Esta Comisión de dictamen estima pertinente analizar la iniciativa de referencia a través de los siguientes

## **C O N S I D E R A N D O S:**

**PRIMERO. COMPETENCIA.** Esta Comisión es competente para estudiar, analizar y emitir el presente dictamen, de conformidad con lo que establecen los artículos 151, 154 fracción XV, 155 y 167, de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado.

### **SEGUNDO. PROGRAMA DE VIVIENDA PARA EL BIENESTAR.**

La vivienda es considerada como la base de la estabilidad y la seguridad de las personas y sus familias, es el lugar donde se desarrolla la vida social y emocional de las personas, por lo que debe ser un lugar digno, donde poder estar, vivir en paz y con seguridad.

El contar con una vivienda adecuada es un derecho humano consagrado en diversos Tratados Internacionales y en el artículo 4° la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Declaración Universal de Derechos Humanos adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Resolución 217 A (III), el 10 de diciembre de 1948, establece el derecho que toda persona tiene a un nivel de vida adecuado, siendo parte de esto el derecho la vivienda, como se enuncia a continuación:

#### Artículo 25

1. Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, viudez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por

circunstancias independientes de su voluntad.

En el mismo sentido, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, celebrado 16 diciembre 1966, establece que:

#### Artículo 11

1. Los Estados Partes en el presente Pacto reconocen el derecho de toda persona a un nivel de vida adecuado para sí y su familia, incluso alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a una mejora continua de las condiciones de existencia. Los Estados Partes tomarán medidas apropiadas para asegurar la efectividad de este derecho, reconociendo a este efecto la importancia esencial de la cooperación internacional fundada en el libre consentimiento.

En relación con este derecho humano, la Presidenta de México, Dra. Claudia Sheinbaum Pardo implementó políticas y programas gubernamentales, en particular, estrategias nacionales para brindar vivienda a quien más lo necesita, como parte de ellas, se destaca el Programa de Vivienda para el Bienestar que es un ambicioso proyecto que tiene como objetivo principal construir 1 millón 100 mil viviendas y otorgar un millón 550 mil apoyos para mejoramientos de vivienda y la entrega de un millón de escrituras para las familias con ingresos mensuales de hasta dos salarios mínimos.

Este programa es coordinado por la Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano y participan la Comisión Nacional de Vivienda (Conavi), el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (Infonavit), el Fondo de la

Vivienda del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (Fovissste) y el Instituto Nacional del Suelo Sustentable (Insus) <sup>6</sup>.

El Programa de Vivienda para el Bienestar tiene una relevancia especial en un país como México en donde hay un número importante de rezago habitacional, entendiéndose éste como: “el número de viviendas que cuentan con materiales precarios en pisos, techos y muros, no cuentan con excusado o aquellas cuyos residentes habitan en hacinamiento”<sup>7</sup>, que trae como consecuencia diversas dificultades a las personas que viven en condiciones deficientes puesto que son proclives a enfermedades infecciosas, crónicas, lesiones, mala nutrición, trastornos mentales, entre otras.

La Comisión Nacional de Vivienda, realizó el estudio “Regazo Habitacional 2021”, basado en el Censo de Población y Vivienda 2020 del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, dicho estudio da cuenta que de 34,892,977 viviendas a nivel nacional 8,504,424 se encuentran en condiciones de Rezago Habitacional es decir un 24.4%<sup>8</sup>, en Zacatecas de 443,078 viviendas, 77,635 se considera que esta en condición de rezago, lo que representa un 17.5% del total.

---

<sup>6</sup> <https://www.gob.mx/sedatu/acciones-y-programas/millon-de-viviendas>

<sup>7</sup> [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/638548/Ca\\_lculo\\_Rezago\\_Habitacional\\_2020\\_final.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/638548/Ca_lculo_Rezago_Habitacional_2020_final.pdf)

<sup>8</sup> [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/638548/Ca\\_lculo\\_Rezago\\_Habitacional\\_2020\\_final.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/638548/Ca_lculo_Rezago_Habitacional_2020_final.pdf),  
pagina 17

Estos datos demuestran que, aproximadamente, una cuarta parte de la población en México vive en condición de regazo, por ello es que la Estrategia Nacional de Vivienda impulsada por el Gobierno de México tiene un gran impacto en la calidad de vida de las personas, porque no solo se limita a que las personas tengan acceso a una vivienda digna, la estrategia también contempla el dotar de certeza jurídica de sus hogares, es decir, tendrán la escritura formal que les dará el derecho legal sobre la propiedad.

Por esta razón, esta Comisión dictaminadora coincide con el promovente en la necesidad de dar máxima difusión al Programa de Vivienda para el Bienestar a través de los diferentes medios de comunicación para que las zacatecanas y zacatecanos que cumplen con los requisitos acudan a las instancias competentes para incorporarse al padrón de beneficiarios, pero para ello es necesario que estén bien informados.

Sería lamentable que un Programa tan noble no llegue a los lugares donde se encuentran personas en extrema pobreza o personas en situación de vulnerabilidad que son a las que principalmente van dirigidas las acciones en materia de vivienda.

Virtud a ello, se requiere que la información llegue a toda la población, sobre todo a los que no tiene acceso a las tecnologías

de la información y comunicación y que, además, no tiene claridad de cómo opera el Programa de Vivienda para el Bienestar, por ello, la importancia de este exhorto para que la SEDATU en conjunto con el Gobierno del Estado de Zacatecas refuercen la estrategia de difusión del Programa, toda vez que Zacatecas es uno de los estados en donde ya comenzó su implementación y, en consecuencia, los plazos para el registro ya están abiertos y cerrarán próximamente.

Por lo expuesto, y con fundamento en los artículos 151, 155 fracciones IV y V de la Ley Orgánica, 71 y 72 del Reglamento General, ambos del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, las diputadas integrantes de la Comisión de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres nos permitimos someter a la consideración del Pleno, el siguiente

### **A C U E R D O :**

**PRIMERO.** La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente al Gobernador del Estado de Zacatecas, para que a través de las instancias competentes coadyuve con el Gobierno Federal para dar máxima difusión al Programa de Vivienda para el Bienestar.

**SEGUNDO.** La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado exhorta respetuosamente a la titular de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Dra. Edna Elena Vega

Rangel, para que refuerce la estrategia de difusión del Programa de Vivienda para el Bienestar en el estado de Zacatecas.

**TERCERO.** Se publique por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman las diputadas y el diputado integrantes de la Comisión de Comisión de Desarrollo Urbano, Movilidad y Obras Públicas de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los 10 días del mes de junio del año dos mil veinticinco.

**A T E N T A M E N T E**

**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, MOVILIDAD Y  
OBRAS PÚBLICAS**

**PRESIDENTA**

**DIP. IMELDA MAURICIO ESPARZA**

**DIP. DAYANNE CRUZ  
HERNÁNDEZ  
SECRETARIA**

**DIP. SUSANA ANDREA  
BARRAGÁN ESPINOSA  
SECRETARIA**

**DIP. MA. ELENA CANALES  
CASTAÑEDA  
SECRETARIA**

**DIP. JESÚS EDUARDO  
BADILLO MÉNDEZ  
SECRETARIO**

## 5.3

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LAS INICIATIVAS DE PUNTO DE ACUERDO MEDIANTE LAS QUE SE EXHORTA, RESPETUOSAMENTE, A DIVERSAS AUTORIDADES PARA QUE REFUERCEN E IMPLEMENTEN LA REVISIÓN Y DETECCIÓN DE CONDUCTORES DE MOTOCICLETAS Y OTROS VEHÍCULOS Y VERIFICAR QUE CUMPLAN CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY DE TRANSPORTE, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL ESTADO DE ZACATECAS Y SU REGLAMENTO. **QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, MOVILIDAD Y OBRAS PÚBLICAS.**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A esta Comisión Legislativa de Desarrollo Urbano, Movilidad y Obras Públicas le fueron turnadas, para su estudio y dictamen, las iniciativas de punto de acuerdo por las que se exhorta, respetuosamente, al titular del Poder Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría de Seguridad Pública, en coordinación con la Dirección de Policía de Seguridad Vial Preventiva, refuercen e implementen puntos de revisión y detección de conductores de motocicletas y otros vehículos para verificar que cumplan con lo establecido en la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas y su reglamento.

Vistas y estudiadas que fueron las iniciativas en cita, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno, el presente dictamen conforme a los siguientes

### **A N T E C E D E N T E S:**

**PRIMERO.** En sesión ordinaria del Pleno, celebrada el 10 de abril de 2025, la diputada Maribel Villalpando Haro, presentó la iniciativa de punto de acuerdo mediante la cual se exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado para que, a través de la Dirección de Policía Vial Preventiva, implemente operativos contra motocicletas y vehículos que produzcan ruido excesivo por modificaciones en sus sistemas de escape, produzcan ruido excesivo y que provoquen contaminación auditiva.

**SEGUNDO.** Mediante memorándum número 0508, de la misma fecha, el asunto fue turnado a la suscrita Comisión, dejando a nuestra disposición el expediente relativo, para su estudio y dictamen.

**TERCERO.** La proponente justifica su iniciativa en la siguiente

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La contaminación acústica es una problemática creciente en diversas ciudades del país, que afecta directamente la salud y el bienestar de la población. Una fuente importante de este tipo de contaminación proviene de vehículos, especialmente motocicletas y automóviles que han sido

modificados en sus 29 sistemas de escape para producir sonidos más estruendosos, a menudo comparables con explosiones o disparos. Esta práctica perturba la tranquilidad pública y puede generar ansiedad, alteraciones del sueño y otros efectos negativos en la salud auditiva y mental. Cabe destacar un hecho reciente ocurrido el pasado 30 de marzo de 2025 en el Centro Histórico de Zacatecas. En esa fecha, el ruido generado por un automóvil con escape modificado provocó la movilización de diversas corporaciones de seguridad, ante el temor de que se tratara de disparos. Más tarde se aclaró que la situación no correspondía a un hecho violento, sino a un vehículo modificado que deliberadamente produce explosiones sonoras semejantes a detonaciones de arma de fuego. Este incidente evidencia la gravedad del problema y los riesgos de confusión y alarma pública que conlleva.

<https://www.facebook.com/share/p/1ZfG1E6mvG/>  
<https://www.facebook.com/share/p/18eTxdA92k/>

Además del impacto en las personas, este tipo de ruidos excesivos también afectan a los animales de compañía como perros y gatos, que experimentan episodios de estrés, ansiedad o desorientación cuando se exponen de forma constante a sonidos fuertes e inesperados como los que emiten algunos vehículos modificados.

En diversas entidades del país ya se están tomando acciones. Por ejemplo, en Colima y Guanajuato, se han iniciado operativos especiales para detectar y sancionar a motocicletas y automóviles que infringen los límites sonoros establecidos, reconociendo el impacto social y de salud que esta problemática genera.

En Zacatecas, el Artículo 37 de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas prohíbe expresamente que los vehículos “instalen claxon, bocinas, escapes y en general dispositivos que emitan sonido que provoquen contaminación auditiva”. Esta disposición legal brinda sustento para sancionar a quienes incurran en esta práctica; sin embargo, es necesario que la Dirección de Policial Vial Preventiva aplique con firmeza dicha norma, mediante operativos focalizados y permanentes.

**CUARTO.** En sesión ordinaria del Pleno, celebrada el 13 de mayo de 2025, la diputada Maribel Villalpando Haro, presentó la iniciativa de punto de acuerdo mediante la cual la LXV Legislatura del Estado de Zacatecas exhorta respetuosamente a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, para que, a través de la Dirección de Policía Vial Preventiva, refuerce la Vigilancia, cumplimiento del uso obligatorio del casco en motociclistas y sus acompañantes.

**QUINTO.** Mediante memorándum número 0598, de fecha 13 de mayo de 2025, el asunto fue turnado a la suscrita Comisión, dejando a nuestra disposición el expediente relativo, para su estudio y dictamen.

**SEXTO.** La proponente justifica su iniciativa en la siguiente

#### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El creciente número de accidentes que involucra a motociclistas en el Estado de Zacatecas y en el país constituye una problemática alarmante que requiere atención inmediata. Los motociclistas se han convertido en uno de los grupos más vulnerables en las vías de tránsito, enfrentando un riesgo 3 significativamente mayor de sufrir lesiones graves o fatales en comparación con otros usuarios de la vía.

A nivel nacional, estadísticas del INEGI reflejan una tendencia preocupante. Durante el segundo trimestre de 2024, se registraron 148 personas fallecidas en accidentes de tránsito, de las cuales el 42.6% eran motociclistas. Además, en el mismo periodo, 3,864 motociclistas resultaron lesionados, representando el 42.3% del total de personas heridas en incidentes viales.

En el ámbito local, Zacatecas no es ajeno a esta problemática. Diversos medios de comunicación han reportado accidentes fatales en varios municipios como Río Grande, Fresnillo, Guadalupe y Zacatecas, donde motociclistas han perdido la vida o sufrido lesiones graves. Estos incidentes, en muchos casos, están relacionados con el incumplimiento de normas básicas de seguridad, como el uso del casco protector.

El marco legal vigente en el Estado de Zacatecas establece claramente la obligación del uso de casco protector para motociclistas y sus acompañantes. La Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas, en su artículo 14, atribuye a la Secretaría de Seguridad Pública la responsabilidad de planear, organizar, controlar y vigilar el tránsito y la seguridad vial en la entidad. Asimismo, el artículo 16 de la misma ley señala que la Dirección de Policía Vial Preventiva, dependiente de dicha Secretaría, es la encargada de ejecutar estas funciones. Por su parte, el Reglamento General de la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas, en su artículo 70, fracción VII, establece que los conductores de motocicletas y sus acompañantes deben usar casco. El artículo 71 del mismo reglamento detalla las características técnicas que debe cumplir el casco para ser considerado adecuado.

A pesar de la existencia de este marco normativo, la realidad muestra un incumplimiento generalizado de estas disposiciones. La falta de uso del casco protector, ya sea por desconocimiento, negligencia o falta de vigilancia, incrementa exponencialmente el riesgo de lesiones graves o fatales en caso de accidente.

Es imperativo que las autoridades competentes refuercen las acciones de vigilancia y concientización para garantizar el cumplimiento de estas normas. La implementación de operativos de revisión, campañas de sensibilización y la aplicación efectiva de sanciones son medidas necesarias para fomentar una cultura de seguridad vial entre los motociclistas.

La protección de la vida y la integridad física de los ciudadanos debe ser una prioridad para el Estado. Por ello, se propone exhortar a la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Zacatecas, a través de la Dirección de Policía

Vial Preventiva, a intensificar las acciones encaminadas a garantizar el uso obligatorio del casco protector por parte de los conductores y acompañantes de motocicletas, conforme a lo establecido en la legislación vigente.

**MATERIA DE LA INICIATIVAS.** Exhortar, respetuosamente, al titular del Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Seguridad Pública y con apoyo de la Dirección de Policía de Seguridad Vial refuerce e implemente operativos dirigidos a identificar y sancionar a los conductores de motocicletas y otros vehículos que incumplan con lo establecido en la Ley de Transporte, tránsito y Vialidad del Estado y su reglamento.

**VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.** Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, esta Comisión ha determinado acumular las iniciativas, en virtud de que comparten elementos y objetivos de naturaleza similar y, en consecuencia, sujetar el presente instrumento legislativo a los siguientes

### **C O N S I D E R A N D O S:**

**PRIMERO. COMPETENCIA.** Esta Comisión de Desarrollo Urbano, Movilidad y Obras Públicas es competente para estudiar y analizar las iniciativas de punto de acuerdo presentadas, así como para emitir el presente dictamen, de conformidad con lo establecido en los artículos 167 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

**SEGUNDO. ANTECEDENTES.** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos consagra entre otros el derecho fundamental de toda persona a disfrutar de un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

En tal contexto, Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente se establecen las bases necesarias para generar un equilibrio entre las actividades humanas y la protección del medio ambiente, de igual manera, el citado ordenamiento marca la pauta para la expedición de diferentes normas oficiales entre las que destacan las siguientes:

- Norma Oficial Mexicana NOM-079-ECOL-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido de los vehículos automotores nuevos en planta y su método de medición.
- Norma Oficial Mexicana NOM-080-ECOL-1994, que establece los límites máximos permisibles de emisión de ruido proveniente del escape de los vehículos automotores, motocicletas y triciclos motorizados en circulación y su método de medición.

En Zacatecas, la Ley de Transporte, Tránsito y Vialidad del Estado de Zacatecas prohíbe expresamente que los vehículos

instalen claxon, bocinas, así como la modificación de escapes o silenciadores de fabricación original y, en general, dispositivos que emitan sonido que provoquen contaminación auditiva con respecto de lo establecido en las normas técnicas citadas anteriormente.

En su exposición de motivos, la Diputada iniciante destaca la creciente problemática provocada por motocicletas y automóviles que han sido modificados en sus sistemas de escape, y de las afectaciones directas que esto genera en la salud auditiva y mental de la población, así como en el bienestar de los animales de compañía, ya que este puede inducir episodios de ansiedad y desorientación.

La Organización Mundial de la Salud estableció el 12 de junio como el Día Mundial de la Descontaminación Acústica, lo que fortalece la procedencia del exhorto contenido en el presente instrumento legislativo, toda vez que es necesario concientizar a la población del efecto negativo del ruido en nuestra salud y el medio ambiente.

Quienes integramos este cuerpo dictaminador coincidimos con lo expuesto por la diputada iniciante, en virtud de que el contenido de su propuesta se centra en la necesidad de garantizar a la población un ambiente saludable, además de existir el marco legal para emitir el presente dictamen.

**TERCERO. EL USO DE LA MOTOCICLETA.** En nuestro país, el uso de la motocicleta ha experimentado un crecimiento sostenido, constituyéndose como un medio esencial en la movilidad tanto urbana como en el entorno rural, siendo utilizadas con fines recreativos, logísticos, de reparto, y cada vez más como una herramienta de trabajo, en virtud de la proliferación de las diferentes plataformas digitales de entrega de alimentos y servicios que, si bien es cierto han generado oportunidades de autoempleo, también ha traído consigo grandes desafíos en materia de seguridad y educación vial.

Como indica la Diputada iniciante, los datos aportados por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) en el año 2024 se registraron 4123 fallecimientos de motociclistas a nivel nacional lo que represento 8.7% comparación con el año anterior, además de que en ese mismo periodo más de 45,000 motociclistas resultaron lesionados en accidentes viales.

De acuerdo con informes recientes de la Dirección de Policía de Seguridad Vial Preventiva y del Departamento de Urgencias y Medicina Critica del Hospital General de Zacatecas, el contexto local es alarmante, ya que en el último año se registraron en el Estado aproximadamente 680 accidentes viales en los que algún motociclista estuvo involucrado con un saldo de 93 fallecidos y más de 500 personas resultaron lesionadas. De la

misma información se desprende que en los accidentes reportados la edad promedio oscila entre los 15 y los 35 años de edad, por lo que esta problemática impacta drásticamente el sector económico y social de la entidad.

Diversos estudios señalan que los principales factores de accidentes de motociclistas son los siguientes:

1. Exceso de velocidad.
2. Falta de equipo de seguridad principalmente el casco protector.
3. Falta de cultura vial.
4. Condiciones climáticas adversas.
5. Modificación inadecuada de sistemas de escape y otros componentes de la motocicleta que puedan alterar su estabilidad y generar distracción para el motociclista y los demás usuarios de la infraestructura vial.

Derivado de la información anterior, resulta evidente que los motociclistas se han convertido en un sector de la población vulnerable y, también, de riesgo para la ciudadanía.

En ese contexto, quienes integramos este colectivo dictaminador coincidimos plenamente con los planteamientos expresados por la diputada iniciante, virtud a ello, consideramos urgente reforzar las acciones de vigilancia, control y concientización mediante la implantación de manera permanente de puntos de

revisión para verificar el cumplimiento de la normatividad vigente, especialmente, en lo que respecta al uso del casco protector, la alteración de sistemas de escape y otros elementos que comprometan la estabilidad de los vehículos.

Además, resulta indispensable implementar campañas de concientización y sensibilización por parte de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, en coordinación con la Dirección de Policía de Seguridad Vial Preventiva y las diferentes instituciones educativas, dirigidas a motociclistas y demás usuarios de la vía pública con el propósito de generar armonía entre estos.

Conscientes de lo anterior, quienes integramos esta Comisión de dictamen, el pasado 4 del presente mes y año tuvimos a bien convocar a diversas autoridades locales en materia de vialidad, con el propósito armonizar el marco normativo estatal con lo establecido en la Ley General de Movilidad y Seguridad Vial, para generar políticas públicas de coordinación entre los tres órdenes de gobierno mediante un enfoque transversal que permita una movilidad eficiente, incluyente, pero sobre todo segura para los usuarios de la infraestructura vial

Por lo expuesto y fundado, con apoyo además en lo dispuesto en los artículos 97 fracción III, 101 y relativos del Reglamento General del Poder Legislativo, se propone el siguiente:

## **A C U E R D O :**

**PRIMERO.** La Honorable LXV Legislatura del Estado exhorta respetuosamente al titular del Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Seguridad Pública, en coordinación con la Dirección de Policía de Seguridad Vial Preventiva, refuercen e implementen operativos de revisión permanentes dirigidos a conductores de motocicletas y sus acompañantes que cuenten con la portación de cascos y otros elementos que garanticen su seguridad, así como revisar la alteración o modificación de sistemas de escape en motocicletas y otros vehículos que pudieran generar niveles de ruido que excedan los límites permitidos en la normatividad vigente.

**SEGUNDO.** La Honorable LXV Legislatura del Estado exhorta respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Seguridad Pública, en coordinación con la Dirección de Policía de Seguridad Vial Preventiva y las diferentes instituciones educativas del Estado, para que lleven a cabo campañas de educación y sensibilización vial dirigidas a motociclistas y otros usuarios de la vía pública para la prevención de accidentes de tránsito.

**TERCERO.** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

Así lo dictaminaron y firman las Diputadas y el Diputado integrantes de la Comisión de Desarrollo Urbano, Movilidad y Obras Públicas de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los - días del mes de ---- del año dos mil veinticinco.

**A T E N T A M E N T E**  
**COMISIÓN DE DESARROLLO URBANO, MOVILIDAD Y**  
**OBRAS PÚBLICAS**

**PRESIDENTA**

**DIP. IMELDA MAURICIO ESPARZA**

**DIP. DAYANNE CRUZ**  
**HERNÁNDEZ**  
**SECRETARIA**

**DIP. SUSANA ANDREA**  
**BARRAGÁN ESPINOSA**  
**SECRETARIA**

**DIP. MA. ELENA CANALES**  
**CASTAÑEDA**  
**SECRETARIA**

**DIP. JESÚS EDUARDO**  
**BADILLO MÉNDEZ**  
**SECRETARIO**

## 5.4

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN REFERENTE A LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE REFORMAN Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE ZACATECAS. **QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE TURISMO.**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Turismo le fue turnada para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Turismo del Estado de Zacatecas.

Visto y estudiado que fue el documento en cita, esta Comisión Legislativa somete a la consideración del Pleno el presente Dictamen, con base en lo siguiente

### **A N T E C E D E N T E S:**

**PRIMERO.** En sesión ordinaria celebrada el 26 de noviembre de 2024, se dio lectura a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Turismo del Estado de Zacatecas, suscrita por la Diputada Ana María Romo Fonseca.

En esa misma fecha, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa de referencia fue turnada mediante memorándum #0198 a la Comisión de Turismo, para su estudio y dictamen correspondiente.

La iniciante sustentó su iniciativa en la siguiente

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

“I

*A partir de la segunda mitad del siglo XX, el turismo se convirtió en una de las actividades económicas más preponderantes a nivel global y con el transcurso del tiempo ha crecido a un ritmo acelerado. De acuerdo con la Organización Mundial del Turismo (OMT), el turismo es uno de los sectores económicos con mayor desarrollo en el mundo y representa una de las principales fuentes de ingresos de muchos países y abarca una gran cantidad de empresas, bienes y servicios que generan el 10 por ciento de los puestos de trabajo en el mundo y alrededor del 30 por ciento de las exportaciones del sector servicios.*

*Basta observar que en México, en los últimos años, el turismo ha sido uno de los sectores que más han contribuido al Producto Interno Bruto (PIB). El secretario de Turismo, Miguel Torruco Marqués, informó que con base en la Cuenta Satélite del Turismo de México 2022 del INEGI, el PIB Turístico tuvo una participación estimada de 8.5 por ciento en la economía nacional, superando a otros importantes rubros como la construcción, la minería y los servicios financieros. De esta forma, el Consumo Turístico Interior registró 3 billones 826 mil 160 millones de pesos corrientes, de los cuales, el gasto realizado por los residentes de México registró el 81.9 por ciento, mientras el gasto de los visitantes internacionales representó el 18.1 por ciento.<sup>9</sup>*

*Cabe recordar que en el año 2019, nuestro país se ubicó como la séptima potencia turística a nivel mundial al recibir 41 millones de*

---

<sup>9</sup> "PIB Turístico en México asciende a 2 billones 372 mil 556 millones de pesos en 2022", Gobierno de México. Secretaría de Turismo Prensa, Comunicado 275/2023, 17 de diciembre de 2023, México. Dirección electrónica: <https://www.gob.mx/sectur/prensa/pib-turistico-en-mexico-asciende-a-2-billones-372-mil-556-millones-de-pesos-en-2022?idiom=> [consultada 23-09-2024]

*visitantes internacionales (un 5 por ciento más que el año anterior) según datos del Barómetro de la OMT.*

*El turismo tiene un efecto importante en muchos ámbitos de la sociedad, no solo en la economía sino también en la infraestructura social y cultural, así como en el medio ambiente y en la dinámica cotidiana de los centros y espacios donde se desarrolla. De esta forma:*

*El turismo es una actividad que se basa en los desplazamientos temporales y voluntarios de personas, fuera de su lugar de residencia habitual, para tener experiencias recreativas agradables. El ser humano es el motor del turismo y, en ese sentido, al analizar los primeros desplazamientos humanos de esparcimiento se reconoce que eran exclusivos de las clases adineradas, sin embargo, hoy en día es considerado un derecho inclusivo.<sup>10</sup>*

*A nivel jurídico, el artículo 24 de la “Declaración Universal de los Derechos Humanos” establece el derecho al turismo al señalar que “toda persona tiene derecho al descanso, al disfrute del tiempo libre, a una limitación razonable de la duración del trabajo y a vacaciones periódicas pagadas”. Ese derecho también se considera en el artículo 7, fracción d) del “Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales” y México ha firmado ambos tratados. De esta manera, como el artículo 1 constitucional señala que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en nuestra Carta Magna y los tratados internacionales firmados por México, el goce del turismo también se reconoce como un derecho inalienable de las personas.*

*Este derecho universal se enmarca dentro de los derechos fundamentales de segunda generación, particularmente con los derechos sociales, ejemplificados por los derechos al descanso y al ocio. Por su parte, la “Declaración de Manila sobre el Turismo Mundial”, firmada en 1980, reconoce que el turismo es “una actividad esencial en la vida de las naciones, por sus consecuencias sociales, culturales, educativas y económicas”<sup>11</sup> y es una herramienta de desarrollo por su enorme potencial. En*

---

<sup>10</sup> Felipe Nemer Naime, Eva Susana Conzuelo González, Javier Lara Arzate e Ignacio Cuevas Garza (Coordinadores), *“Turismo sustentable en México”, Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) / Centro de Educación y Capacitación para el Desarrollo Sustentable, México, Primera edición: 2017, p. 7.*

<sup>11</sup> *“Declaración de Manila sobre el turismo mundial”, Organización Mundial del Turismo (1980) / Declaraciones de la OMT, volumen 1, número 1, OMT, Madrid, DOI: <https://doi.org/10.18111/unwtodeclarations> [consultada 19/09/2024]*

*particular, el Turismo de naturaleza representa la categoría de mayor y más rápido desarrollo en los últimos años entre los diversos segmentos turísticos.*

*Sin embargo, la experiencia nos muestra que el crecimiento del turismo carente de una planeación adecuada y de un esquema sustentable, también ha traído algunos efectos negativos y problemas a largo plazo, tales como: la desarticulación de la oferta en los centros turísticos de algunos estados de la República; el limitado aprovechamiento del potencial del patrimonio natural para uso recreativo y turístico; una escasa recepción de turistas -locales, nacionales y extranjeros- en los museos; la inseguridad y el rezago en infraestructura; la falta de coordinación entre el sector privado, los centros de enseñanza y el gobierno para generar estrategias y acciones destinadas a la formación y capacitación del personal que labora en el sector turismo, así como un bajo número de empresas turísticas certificadas y con personal debidamente capacitado, entre otros.*

*A final de cuentas, el propósito fundamental de la actividad turística radica en coadyuvar a una mejora sustancial en la calidad de vida de todas las personas. Ello implica lograr no solo lograr una mayor cantidad de consumidores o más cuartos de hotel llenos; sino un desarrollo económico sostenible, respetuoso con el medio ambiente y el patrimonio local, a la vez de fomentar un mayor entendimiento entre culturas y personas. A nivel general, resulta impostergable el establecimiento del Turismo Sustentable como herramienta de desarrollo, el cual tiene por objeto no solamente el lucro económico, sino generar mejores niveles de vida entre la población, abonar a la paz, la integración cultural y la equidad social.*

*En esta tesitura, la OMT argumenta que para poder garantizar el desarrollo sustentable del turismo, es necesario alcanzar un equilibrio entre los factores ambientales, económicos y socioculturales, mediante un manejo racional y óptimo los recursos naturales que constituyen el pilar del potencial turístico. Bajo este esquema, es posible reducir sus efectos negativos sobre el entorno natural y el patrimonio cultural, paralelamente a establecer una actividad económica viable en el largo plazo y generando ventajas comparativas; como podrían ser el empleo estable y servicios sociales de calidad. En función de lo anterior, es preciso emprender estrategias, políticas y acciones generales para avanzar hacia el Turismo Sustentable, a partir de:*

- Fortalecer la coordinación entre las instituciones y organismos públicos en el orden nacional, estatal y municipal para diseñar planes y programas vinculados con el desarrollo turístico.
- Promover la realización de foros de intercambio y difusión de experiencias en lo relativo al Turismo Sustentable y prácticas relacionadas, con objeto de mejorar la generación de conocimiento en el tema y la capacitación de los agentes productivos que conforman este sector.
- Impulsar la adopción de criterios y prácticas sustentables entre los agentes que intervienen en la comercialización turística, los usuarios y los destinatarios para lograr un alto nivel de calidad en las operaciones turísticas.
- Fomentar el desarrollo de modelos de gestión integral para el aprovechamiento turístico de los recursos ambientales en las diversas regiones del estado, sobre todo en aquellas que adolecen de vulnerabilidad ambiental a causa de la minería, ya que nuestros municipios tienen potencial turístico para lograr un beneficio socio-económico sustancial en sus comunidades.
- Promover la declaratoria y apertura de Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable.

## II

*Por nuestra parte, Zacatecas es un estado donde la actividad turística se ha desarrollado notablemente gracias a las diversas modalidades del turismo que tenemos: social, cultural, de reuniones, de romance, de migrantes y de naturaleza, empezando por el gran atractivo de nuestra capital que es Patrimonio Mundial, a lo que se suman siete "pueblos mágicos" y las atracciones naturales repartidas a lo largo de nuestro territorio.*

*A pesar de lo anterior, aún existen diversos factores obstaculizan el aprovechamiento óptimo de nuestro potencial turístico para lograr su desarrollo pleno, tales como: el rezago en infraestructura y equipamiento (sobre todo en los pueblos mágicos y sitios para el turismo de naturaleza); la crisis económica; los elevados niveles de inseguridad que se registran en Zacatecas y la emisión de alertas internacionales adversas, entre otros. Basta recordar además la gran crisis económica que provocó la pandemia del COVID-19 en el sector turístico entre los años 2020 y 2021.*

*Ante esta situación, resulta de primera necesidad que el Estado aplique medidas para impulsar al sector de bienes y servicios turísticos en Zacatecas: del ramo hotelero, restaurantero, vitivinícola, de transporte, organización de eventos, de guías, artesanal, entre otros, fortaleciendo la inversión pública y abriendo esquemas de apoyo emergentes. Sobre todo, si consideramos que*

*las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES) son las principales creadoras de empleo en este sector y, lamentablemente, también las más afectadas por la pandemia y que aún no se han recuperado del todo.*

*Bajo esta tesitura, la presente iniciativa establece la obligación de las autoridades turísticas competentes en el estado, en torno a emprender acciones emergentes de reactivación económica en caso de siniestros, pandemias o diversas eventualidades que afecten severamente la actividad turística, conjuntamente con las cámaras, organizaciones y empresas del sector, a fin de fortalecer la vinculación entre todos los involucrados en el desarrollo del turismo. Paralelamente y en concordancia con la Ley General, la presente iniciativa promueve la creación de programas de prevención y atención de emergencias y desastres, así como la implementación de acciones para la gestión integral de los riesgos conforme a las directrices de protección civil que al efecto se establezcan.*

*En otro eje, esta propuesta normativa amplía la definición de Turismo social como un enfoque alternativo para producir y consumir turismo; el cual no solamente busca el lucro económico, sino cubrir necesidades sociales esenciales ligadas al goce del turismo y sus beneficios, ya que las personas son concebidas como sujetos de derecho y no como simples consumidores. Asimismo, incorpora la definición de Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable en la ley, a fin de dotarla de mayor claridad conceptual. Enseguida, se adiciona el artículo 44 Bis que promueve el establecimiento del Turismo Sustentable como eje teórico y operativo del desarrollo turístico en Zacatecas, para lo cual se incorporan toda una serie de principios, pautas y directrices en la labor de promoción; que deberán ser aplicadas conjuntamente por la Secretaría de Turismo y los Ayuntamientos, entre las cuales podemos destacar:*

- Tener como fin último el alcance de un equilibrio entre las necesidades económicas, sociales, culturales y recreativas del ser humano con el ambiente.*
- Concebir al turismo como eje de desarrollo para promover las capacidades productivas de las regiones; satisfacer las necesidades sociales y coadyuvar a generar paz y seguridad en las comunidades.*
- Respetar y preservar la biodiversidad, mediante la planificación y gestión turística que fortalezca la vinculación entre patrimonio natural y cultural en todas las modalidades turísticas.*

- *Establecer servicios acordes con las necesidades, tanto de turistas como pobladores locales, identificando los componentes de la oferta turística y manteniendo un elevado nivel de satisfacción de los visitantes para preservar el prestigio de los centros y marcas turísticas de la Entidad.*
- *Promover la educación ambiental como eje del Turismo Sustentable en todos los procesos formativos y de capacitación del personal involucrado en el desarrollo del sector turístico.*
- *Coadyuvar al establecimiento de la movilidad urbana sustentable y la construcción de infraestructura vial y carretera que promueva los servicios de transporte turístico ecológicos, cumpliendo con los requisitos para accesibilidad, conectividad, inclusión y seguridad de turistas y pobladores locales.*
- *Impulsar el modelo de ciudad compacta con usos de suelo, mixtos y compatibles, en los centros históricos de la capital y de los pueblos mágicos del estado, como un medio para favorecer la accesibilidad y movilidad de las personas, y la actividad comercial de los servicios turísticos.*
- *Impulsar la apertura y desarrollo de Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable en los Municipios de la Entidad.*
- *Propiciar una amplia repartición de los beneficios del turismo entre todos los sectores sociales y en las comunidades locales para lograr una revalorización de sus propios recursos, bajo un marco de sustentabilidad.*

*Además, establece una disposición para que El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos intervengan para impulsar la declaratoria y apertura de alguna o varias Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable (ZDTS) en la Entidad, según sea el caso, mediante el fomento a la inversión, el empleo y el ordenamiento territorial, conservando sus recursos naturales en beneficio de la población. Para lo cual, podrán solicitar la opinión del Consejo Consultivo Turístico del Estado de Zacatecas, respecto a las propuestas de los proyectos de declaratoria de Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable (ZDTS), que serán presentados a la Secretaría de Turismo Federal. En función de lo anterior, se fomentarán esquemas de financiamiento e inversión para la consolidación de la oferta turística en dichas zonas que se establezcan en la Entidad.*

*Por último, dadas las propias condiciones territoriales y biofísicas de nuestro estado que posee una gran diversidad de ecosistemas, aunque dominan las zonas desérticas; el Turismo de Naturaleza resulta una alternativa con mucho potencial de desarrollo. Esta modalidad está basada en la promoción de la riqueza biológica y del paisaje, con visitas a las reservas de la biosfera y parques naturales para observar aves y flora, donde se practica el*

*campismo, la escalada en roca, el rappel, la tirolesa, la escalada, la bicicleta de montaña, la fotografía escénica, la exploración de grutas y cabalgata, por mencionar algunas.*

*Asimismo, recorridos de turismo rural que además de los beneficios económicos, nos daría la posibilidad de fomentar entre los niños y jóvenes el apego a la naturaleza, el conocimiento de la idiosincrasia y el patrimonio cultural de las comunidades de nuestro estado. Como ejemplo de nuestra riqueza y atractivos, es pertinente mencionar que en fechas recientes se hizo un gran hallazgo arqueológico en una cueva en el Cerro del Chiquihuite en el Municipio de Concepción del Oro, el cual reveló la posibilidad de presencia humana en la zona hace unos 30 mil años; es decir, que se trata del lugar donde se ha encontrado los restos humanos más antiguos en el continente americano.<sup>12</sup> Por lo que corresponde a la labor de promoción, resulta muy importante tener claridad en la definición del tipo de los atractivos naturales con que cuenta Zacatecas, analizando cualitativamente la vocación turística de los espacios y recursos naturales, así como el perfil de los visitantes.”*

**SEGUNDO.** En sesión ordinaria celebrada el 1 de abril de 2025, se dio lectura a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforma el artículo 35 de la Ley de Turismo del Estado de Zacatecas, suscrita por la Diputada María Dolores Trejo Calzada.

En esa misma fecha, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa de referencia fue turnada mediante memorándum #0474 a la Comisión de Turismo, para su estudio y dictamen correspondiente.

---

<sup>12</sup> "Una cueva en Zacatecas alberga evidencia humana de 30,000 años de antigüedad", Revista Política/Expansión, 23 de julio de 2020. Dirección electrónica: <https://politica.expansion.mx/mexico/2020/07/23/una-cueva-en-zacatecas-alberga-evidenciahumana-de-30-000-anos-de-antiguedad> [consultada 19/09/2024]

La iniciante sustentó su iniciativa en la siguiente

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*“La cultura es definida por la Organización de las Naciones Unidas para el Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO por sus siglas en inglés) como “el conjunto de los rasgos distintivos, espirituales y materiales, intelectuales y afectivos que caracterizan a una sociedad o un grupo social. A través de ella el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones, y crea obras que lo trascienden.*

*El artículo 4o. de la Constitución Federal estipula que toda persona tiene derecho al acceso a la cultura y al disfrute de los bienes y servicios que presta el Estado en la materia, así como el ejercicio de sus derechos culturales.*

*La cultura, da al hombre la capacidad de reflexionar sobre sí mismo. Es ella la que hace de nosotros seres específicamente humanos, racionales, críticos y éticamente comprometidos. A través de ella discernimos los valores y efectuamos opciones. A través de ella el hombre se expresa, toma conciencia de sí mismo, se reconoce como un proyecto inacabado, pone en cuestión sus propias realizaciones, busca incansablemente nuevas significaciones, y crea obras que lo trascienden.*

*En este orden de ideas, la UNESCO, define a las artesanías como una expresión artística cuyos cimientos descansan en las tradiciones de una comunidad. Su base es la transmisión de conocimiento a través de generaciones, por lo que conecta por una parte con el patrimonio inmaterial.*

*La artesanía es una de las manifestaciones que muestran la diversidad cultural de una sociedad y la herencia del origen de un pueblo en la que coinciden lo histórico, lo práctico y lo útil de su producción que tradicionalmente se sustenta en la herencia de técnicas manuales y del uso de instrumentos o herramientas rudimentarias, que se dan de generación en generación mostrando una belleza artística que las hace únicas.*

*Históricamente, la cultura y las artesanías se han distinguido por ser un mosaico de vivencias que han marcado su situación en cada una de las etapas que describen la cronología cultural de un país. “El oficio del artesano es uno de los más antiguos de la*

*humanidad en el que se destaca la elaboración de productos con elementos culturales y materiales propios de la región en donde se habita, lo cual crea la identidad de la comunidad”.*

*La UNESCO ha realizado estrategias de promoción de las actividades artesanales a nivel mundial, reconociendo esta labor como parte fundamental de toda sociedad, por lo cual la reconoce como “una forma valiosísima de expresión cultural, especialmente importante para los países en desarrollo. La artesanía toma sus raíces en las tradiciones históricas que son renovadas por cada generación alcanzando el rango de industrias culturales. Los artesanos no conservan simplemente el patrimonio cultural, sino que también enriquecen y adaptan esa herencia a las necesidades contemporáneas de las sociedades.”*

*Es una realidad que el desarrollo cultural va de la mano de la promoción turística, ya que esta última es, dada su propia naturaleza, extremadamente diversa. No existe ningún sector en el horizonte industrial que involucre a tan diversos actores participando en funciones y procesos tan heterogéneos.*

*Uno de los subsectores turísticos que en los últimos años ha tenido un crecimiento considerable, es el gastronómico, considerado como un bien cultural que estudia la relación entre los seres humanos y el alimento, manifestándose alrededor del alimento, las Bellas Artes como la danza, teatro, pintura, música, escultura, arquitectura, pero también forman parte de ella las ciencias exactas y naturales como física, matemáticas, química o la biología. Y además encontramos las ciencias sociales como antropología, historia, letras, filosofía, sociología.*

*En este tenor, en 2010 la cocina tradicional mexicana fue inscrita en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la Unesco, en donde se le reconoció como un modelo cultural completo que comprende actividades agrarias, rituales, conocimientos prácticos antiguos, técnicas culinarias y costumbres y modos de comportamiento comunitarios ancestrales. El significado que le atribuye la Unesco es uno integral, es decir, no se observa la gastronomía como el simple arte de cocinar los alimentos; más bien, lo envuelve en un manto de tradición y acción colectiva de la preparación de los alimentos.*

*De acuerdo con la Organización Mundial del Turismo (OMT), el turismo gastronómico es “un tipo de actividad turística que se caracteriza por el hecho de que la experiencia del visitante cuando viaja está vinculada con la comida y con productos y actividades afines. Además de experiencias gastronómicas auténticas, tradicionales y/o innovadoras, el turismo gastronómico puede*

*implicar también otras actividades afines tales como la visita a productores locales, la participación en festivales gastronómicos y la asistencia a clases de cocina”.*

*La cocina típica de cada una de las regiones de Zacatecas es sinónimo de los rasgos fundamentales de pertinencia con nuestras comunidades. A través de platillos y preparaciones únicas, los pueblos zacatecanos son capaces de expresar la continuidad de sus costumbres, haciendo tácito el reconocimiento de sus propias raíces históricas.*

*La gastronomía debe tener una importancia mayor en la labor dentro del fomento y difusión de la cultura y el turismo de la entidad, sin embargo, la falta de promoción, difusión y apoyos por parte del gobierno estatal y de los municipios a este sector, ha generado poca identidad de este tan importante sector cultural.*

*Zacatecas aguarda una de las mayores riquezas culturales a nivel nacional, mismas que son representadas por sus pueblos mágicos, sus artículos artesanales, sus lugares históricos con originalidad y sincretismo que muestran la belleza de las diferentes regiones del Estado. Por ello, es indudable la necesidad de impulsar otro gran tesoro que tiene la entidad, su gastronomía, en ello recae el argumento de la presente, desarrollar las acciones necesarias desde el gobierno para impulsar este patrimonio.*

*Por tal motivo, la presente iniciativa de Decreto propone reformar la Ley de turismo del Estado de Zacatecas, en materia de turismo cultural, a fin de impulsar el fomento de la gastronomía del Estado y con ello fortalecer cutralmente nuestras raíces y detonar el sector turístico.*

*Para ello, se reforma la fracción primera, del artículo 35 de la Ley en comento a fin de establecer que una de las acciones que desarrollará la Secretaría de Turismo en coordinación con el Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde” y otras dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como con la participación del sector privado y social, serán impulsar estrategias que permitan promover el patrimonio histórico, artístico, arqueológico, gastronómico y cultural del Estado a nivel nacional e internacional, lo anterior de acuerdo con la Ley General de Cultura y Derechos Culturales y la Ley General en esta materia.*

*La gastronomía juega un papel fundamental en el desarrollo de la actividad turística, de acuerdo con datos de la Universidad de Harvard, aproximadamente un 30 por ciento de los gastos*

*realizados por turistas, independientemente del destino, se concentra en el pago por servicios de hospedaje y de alimentación, esto significa que por cada 1,000 pesos que un turista gasta en nuestro país, 300 pesos o más se van a este tipo de servicios.*

*Los beneficios que surgen a raíz de la interacción entre el turismo y la gastronomía no solo tienen un carácter económico sino también social y cultural. De acuerdo con una publicación del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes (CONACULTA), de 2006, titulado “Cuadernos del patrimonio cultural y turismo”, concluye que el turismo y la protección del patrimonio cultural se han convertido en un binomio estratégico que cada vez adquiere mayor relevancia en las políticas de Estado, especialmente en naciones como la nuestra, en donde la diversidad cultural y la del patrimonio natural es tan amplia que resulta imprescindible establecer mecanismos de planeación y de gestión para permitir el desarrollo del turismo con beneficio social y, aunque parezca incompatible, que contribuya a la conservación y apreciación del patrimonio cultural.*

*El turismo gastronómico se perfila como uno de los sectores con mayor crecimiento y dinamismo dentro del ramo turístico para el futuro, por ello es indispensable que se implementen a la brevedad acciones tendientes a promover el patrimonio gastronómico de la entidad.”*

**TERCERO.** En sesión ordinaria celebrada el 20 de mayo de 2025, se dio lectura a la Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Turismo del Estado de Zacatecas, suscrita por la Diputada Dayanne Cruz Hernández.

En esa misma fecha, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa de referencia fue turnada mediante memorándum #0623 a la Comisión de Turismo, para su estudio y dictamen correspondiente.

La iniciante sustentó su iniciativa en la siguiente

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

“La trata de personas, y en particular la trata de niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexual, constituye una grave violación a los derechos humanos.

En México, a pesar de los esfuerzos institucionales, este delito se ha visto facilitado dado que la industria turística es aprovechada por los tratantes, puesto que es mayormente en hoteles y todo tipo de sitios de alojamiento, que este fenómeno se presenta como una realidad alarmante.

De acuerdo con cifras ofrecidas por ECPAT México, red internacional de organizaciones no gubernamentales cuyo objetivo es lograr el fin de la prostitución, la pornografía y la trata de niñas, niños y adolescentes con fines de explotación sexuales; nuestro país ocupa el segundo lugar a nivel mundial en turismo sexual infantil, solo detrás de Tailandia.

Se estima que aproximadamente 600,000 depredadores sexuales viajan al país solo con este propósito, señalando que destinos turísticos como Playa del Carmen y Puerto Vallarta son puntos críticos donde se han documentado casos de explotación sexual infantil, incluso en hoteles de alta gama.

De tal manera, la trata de personas menores en México, especialmente vinculada al turismo y la industria hotelera, es una problemática grave y persistente.

Según las cifras publicadas por Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, al corte de diciembre de 2024<sup>13</sup>, 2,790 personas de 0 a 17 años (2,082 mujeres y 708 hombres) han sido víctimas de trata de personas en México de enero de 2015 a enero de 2024.

Otros datos generados por la Red por los Derechos de la Infancia en México (REDIM) refieren que el promedio mensual de niñas, niños y adolescentes víctimas de trata de personas en México ha aumentado de 15.3% entre enero de 2015 y

---

<sup>13</sup> <https://www.gob.mx/sesnsp/acciones-y-programas/datos-abiertos-de-incidencia-delictiva?state=published>

noviembre de 2018 a 27.7 entre diciembre de 2018 y enero de 2024.<sup>14</sup>

Por su parte, la Fiscalía General de la República, ha señalado que más del 49% de las víctimas de trata identificadas entre 2022 y 2023 eran menores de edad, y en muchos casos, los hoteles fueron el lugar donde se cometieron los delitos.

Adicional a las preocupantes cifras de incidencia delictiva en este rubro, se estima que en México más del 90% de los delitos de trata no se denuncian<sup>15</sup>, lo que indica una cifra negra significativa, sin dejar de mencionar que este delito también tiene un rango de impunidad demasiado alto, ya que, de cada 1,000 casos, sólo 100 llegan a ser denunciados y sólo 1 por ciento recibe sentencia<sup>16</sup>; expertos de la Oficina de Defensoría de los Derechos de la Infancia (ODI) y de Reinserta, señalan que las denuncias no prosperan por la revictimización de los menores.

De acuerdo con el Sistema Nacional de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA), en 2021, 23 mil menores de entre 12 y 17 años, sufrieron algún tipo de agresión sexual.

Otro factor que agrava la comisión de estos delitos es que, de acuerdo con la UNICEF, México tiene uno de los presupuestos más bajos para combatirlos, ya que sólo 1 por ciento, para 2024, se prevé destinar 5.72 por ciento de los recursos para la prevención y atención de todo tipo de violencia contra NNA, lo que equivale a 50 pesos por menor al año para su protección (World Visión México), cuando se estima que hay 38 millones de NNA.

Por lo anterior, la presente iniciativa tiene como finalidad incorporar mecanismos obligatorios de prevención y control en el sector hotelero, mediante reformas a la Ley de Turismo del estado, con el objetivo de:

1. Garantizar la protección de niñas, niños y adolescentes frente a delitos de trata y explotación sexual.
2. Establecer protocolos de verificación de identidad y parentesco al momento del registro de huéspedes menores de edad.

---

<sup>14</sup> <https://blog.derechosinfancia.org.mx/2024/02/20/trata-de-personas-de-ninas-ninos-y-adolescentes-en-mexico-a-enero-de-2024/>

<sup>15</sup> [https://www.jornada.com.mx/noticia/2024/12/10/sociedad/en-2023-se-registraron-700-casos-de-trata-de-personas-en-mexico-5996?utm\\_source=chatgpt.com](https://www.jornada.com.mx/noticia/2024/12/10/sociedad/en-2023-se-registraron-700-casos-de-trata-de-personas-en-mexico-5996?utm_source=chatgpt.com)

<sup>16</sup> <https://comunicacionsocial.diputados.gob.mx/index.php/notilegis/mexico-primer-lugar-mundial-en-abuso-sexual-contr-menores-no-puede-haber-impunidad-lorena-pi-on>

3. Obligar a los hoteles a capacitar a su personal en detección y denuncia de indicios de explotación sexual.
4. Crear un registro de establecimientos turísticos responsables que cumplan con las medidas de prevención.
5. Imponer sanciones administrativas a quienes incumplan estas disposiciones.

No pasa desapercibido que el pasado 8 de junio de 2022, se publicó en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado, la Decreto No. 804 a través del cual se modificaron diversas disposiciones de la Ley de Turismo del Estado, en el cual se incluyó una adición al artículo 57, que versa sobre el mismo tema que estamos abordando.

No obstante, consideramos que la reforma planteada en esta iniciativa fortalece e incrementa el grado de protección para las niñas, niños y adolescentes, a través de un mecanismo integral para la prevención de actos relacionados con la trata de personas.”

### **MATERIA DEL DICTAMEN.**

Reformar y adicionar diversas disposiciones de la Ley de Turismo del Estado de Zacatecas, con el objetivo de incluir la regulación relativa al turismo sustentable, turismo gastronómico, así como lo relativo a mecanismos para prevenir la trata de menores en sitios de hospedaje.

### **VALORACIÓN DE LAS INICIATIVAS.**

Para el estudio de la presente minuta, las y los legisladores que integramos esta Comisión Dictaminadora consideramos pertinente dividirlo en los siguientes

### **C O N S I D E R A N D O S :**

**PRIMERO. COMPETENCIA.** Esta Comisión Legislativa es competente para estudiar, analizar y emitir el presente dictamen, de conformidad con lo que establecen los artículos 65 fracciones I y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 52 fracción I, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 154 fracción XXIX, 155 fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

**SEGUNDO. ACUMULACIÓN.** Con fundamento en el artículo 75 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas, los integrantes de esta Comisión Legislativa consideramos viable la acumulación de las tres iniciativas previamente citadas, en virtud de que todas impactan en el mismo ordenamiento jurídico y, a su vez, aunque versa sobre diversos tópicos, tienen como objetivo principal el fortalecer la actividad turística del Estado.

**TERCERO. TURISMO SUSTENTABLE.** El turismo es reconocido como una actividad económica importante, considerada a su vez como una alternativa para el desarrollo económico de los lugares destino, sin embargo, son las propias actividades económicas las que en muchas ocasiones causan un impacto negativo al medio ambiente, por lo cual, se ha buscado que, a la par del desarrollo y la satisfacción de necesidades actuales, se priorice la conservación de los recursos

naturales y el cuidado al medio ambiente, sin comprometer las necesidades de generaciones futuras.

En ese orden de ideas, el equilibrio entre la conservación y cuidado del medio ambiente, en conjunto con el desempeño de todo tipo de actividades económicas, entre ellas el turismo, se convierte en una exigencia actual en la sociedad, bajo el entendido de que una gestión deficiente de éste, puede convertirlo en un factor de degradación y, es en este punto, en el que las políticas públicas deben intervenir para armonizar el crecimiento y desarrollo con la sostenibilidad.

Sobre el particular, cabe destacar que el año 2017 fue declarado por las Naciones Unidas como el Año Internacional del Turismo Sostenible, con el objetivo de que el turismo, bien designado y administrado, puede contribuir a las tres dimensiones del desarrollo sostenible ambiental, social y económica. Esta iniciativa tuvo como finalidad fomentar un cambio en las políticas, las prácticas de empresa y el comportamiento de los consumidores para promover un sector turístico más sostenible.

Planificar el turismo de forma sustentable es la manera más eficaz de evitar que se produzcan daños irreversibles, de minimizar los costos sociales, económicos y ambientales que afectan a los pobladores de las localidades y optimizar los beneficios del desarrollo turístico a tal punto que desde organismos como la Organización Mundial de Turismo (OMT) se

insta a los gobiernos a considerar la sostenibilidad como objetivo global.

Ahora bien, para el logro del turismo sustentable, se requiere de instrumentos que permitan planificar las actividades desarrolladas en una localidad llevando a consideración los límites de los recursos naturales y su capacidad de renovación, además de evaluar el grado de sustentabilidad de la actividad y proponer informaciones necesarias para planificar los destinos.<sup>17</sup>

Así, se hace necesario conceptualizar el turismo sustentable y analizar los diferentes enfoques, aproximaciones y herramientas para su medición, a fin de que evalúen las políticas planteadas y proporcionen herramienta que permita tomar decisiones para conseguir destinos más sostenibles.

El vínculo del concepto de desarrollo sustentable con el turismo tuvo lugar en la llamada Río+5 Conferencia, en 1999 y en la Conferencia de Johannesburgo, en el 2002, donde se mencionó la necesidad de un turismo más “habitable”, que contribuya al bienestar de las comunidades indígenas y a la conservación de la integridad cultural y ecológica<sup>18</sup>.

---

<sup>17</sup> Pérez-Torres, R. E., Vázquez-González, M. del C., & Vázquez-González, M. del C. (2023). *Turismo sustentable y los diferentes enfoques de sustentabilidad: una revisión de la literatura*. *Turismo y Sociedad*, 34, 1–24. Consultable en la siguiente liga electrónica: <https://www.redalyc.org/journal/881/88165933011/html/>

<sup>18</sup> SAETEROS, Angélica, *et al.* Turismo sustentable y los diferentes enfoques, aproximaciones y herramientas para su medición. *PASOS. Revista de Turismo y Patrimonio Cultural*, vol. 17, núm. 5, pp. 901-914, 2019. Consultable en la siguiente liga electrónica:

Por otro lado, en la Vigésima Segunda Reunión de la Asamblea General de la OMT en China en el año 2017, se aprobó la Declaración de Chengdu sobre “El turismo y los Objetivos de Desarrollo Sostenible” (ODS). El documento subraya el potencial del sector turístico en términos económicos, sociales y ambientales, e incluye 21 artículos que recomiendan a los Gobiernos a *“desarrollar un enfoque integrado y holístico en relación con las políticas turísticas a fin de ampliar la incidencia positiva en el planeta y la prosperidad”*. Además, propone *“llevar a cabo evaluaciones de la contribución del turismo a los ODS y de su compromiso con estos objetivos así como garantizar que el turismo esté presente en las comisiones y grupos de trabajo interministeriales sobre los ODS”*.

Adicionalmente, desde la academia, diversos autores han contribuido significativamente a la conceptualización del término. Butler argumenta la necesidad de asegurar que el concepto incluya y sea aplicado tanto al entorno humano como al entorno físico, estableciendo que es necesario distinguir los conceptos de turismo sustentable y desarrollo del turismo con principios de sustentabilidad, pues el equilibrio entre generación de procesos de emprendimiento, empleo, utilidades, crecimiento de indicadores de calidad de vida, superación de línea de pobreza (entre otros) y armonía con los recursos, protección de la biodiversidad, conservación de fuentes y áreas especiales se logra en la medida en que se construyan discursos

éticos y coherentes, consecuentes con las políticas e instrumentos para hacer empresa y el respeto al medio ambiente, la vida y las futuras generaciones<sup>19</sup>.

En la Declaración de la Zona de Turismo Sustentable del Caribe, Santo Domingo, que data del 17 de abril de 1999, se estableció que el turismo sustentable:

*“constituye una respuesta adecuada a los retos que representa incrementar las tasas de crecimiento del empleo y captación de divisas, la protección y preservación del medio ambiente y los recursos naturales, la protección del patrimonio y los valores culturales. Apoyamos la participación comunitaria, así como la participación de intereses locales en aspectos del proceso de desarrollo del turismo, tales como la formulación de políticas, planificación, manejo, propiedad y distribución de los beneficios generados por esta actividad...”*

Por otro lado, autores como Goeldner y Ritchie también establecieron que la meta principal del turismo sustentable es proveer experiencias de gran calidad para los visitantes que puedan maximizar los beneficios para los implicados, sin comprometer el entorno, la sociedad, la cultura y la integridad de los destinos, mientras que de acuerdo con Font, significa crear beneficios positivos en la triple línea de medioambiente, economía y sociedad<sup>20</sup>.

---

<sup>19</sup> Murcia García, C., Valderrama Riveros, O. C., & Morales Valderrama, A. 2017. Turismo sostenible: una conceptualización de su viabilidad para el municipio de Ibagué, desde un estado del arte pertinente.

<sup>20</sup> Pérez-Torres, R. E., Vázquez-González, M. del C., & Vázquez-González, M. del C. (2023). *Turismo sustentable y los diferentes enfoques de sustentabilidad: una revisión de la literatura*. Turismo y Sociedad,

Como resultado del debate acerca de la definición, la OMT ha propiciado una definición de turismo sustentable que expone que sus directrices son aplicables a todas las formas de turismo en todos los tipos de destinos, incluidos los de masa y menciona que:

*“El turismo sustentable es aquel que tiene plenamente en cuenta las repercusiones actuales y futuras, económicas, sociales y medioambientales para satisfacer las necesidades de los visitantes, de la industria, del entorno y de las comunidades anfitrionas”.*<sup>21</sup>

Conforme a lo anterior, se ha sostenido que el turismo sustentable debería:

- 1. Dar un uso óptimo a los recursos ambientales que son un elemento fundamental del desarrollo turístico, manteniendo los procesos ecológicos esenciales y ayudando a conservar los recursos naturales y la diversidad biológica.*
- 2. Respetar la autenticidad sociocultural de las comunidades anfitrionas, conservar su patrimonio cultural arquitectónico vivo y sus valores tradicionales, así como contribuir al entendimiento y a la tolerancia intercultural.*
- 3. Asegurar actividades económicas viables a largo plazo, que reporten a todos los interesados beneficios socioculturales bien distribuidos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo estable y de obtención de ingresos y servicios*

<sup>21</sup> OMT. 2005. Indicadores de desarrollo sostenible para los destinos turísticos. Guía práctica Retrieved from <http://www.e-unwto.org/doi/book/10.18111/9789284408382>

*sociales para las comunidades anfitrionas, y que contribuyan a la reducción de la pobreza.*<sup>22</sup>

Por su parte, aterrizando en este concepto en el marco jurídico nacional, el artículo 3 de la Ley General de Turismo, lo define de la siguiente manera:

*Artículo 3. ...*

*I. a XVIII. ...*

*XIX. Turismo Sustentable: Aquel que cumple con las siguientes directrices:*

*a) Dar un uso óptimo a los recursos naturales aptos para el desarrollo turístico, ayudando a conservarlos con apego a las leyes en la materia;*

*b) Respetar la autenticidad sociocultural de las comunidades anfitrionas, conservando sus atractivos culturales, sus valores tradicionales y arquitectónicos, y*

*c) Asegurar el desarrollo de las actividades económicas viables, que reporten beneficios socioeconómicos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo y obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida.*

*XX. a XXI. ...*

---

<sup>22</sup> Pérez-Torres, R. E., Vázquez-González, M. del C., & Vázquez-González, M. del C. (2023). *Turismo sustentable y los diferentes enfoques de sustentabilidad: una revisión de la literatura*. *Turismo y Sociedad*, 34, 1–24. Consultable en la siguiente liga electrónica: <https://www.redalyc.org/journal/881/88165933011/html/>

Tomando en consideración lo anterior, los integrantes de la Comisión de Turismo consideramos pertinente dictaminar en sentido positivo la iniciativa de la Diputada Ana María Romo Fonseca, considerando que es jurídicamente viable en tanto se trata de una homologación con lo que ya contempla la Ley General de la materia, mientras que a su vez contribuye al fortalecimiento del andamiaje jurídico que sienta las bases de la política pública en el ámbito turístico.

**CUARTO. TURISMO CULTURAL Y GASTRONÓMICO.** México es uno de los países más ricos en patrimonio culinario, al grado de que su gastronomía fue declarada Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO en 2010.

En el caso particular del Estado de Zacatecas, también podemos afirmar válidamente que la gastronomía es un componente esencial de nuestro patrimonio cultural, pues refleja su historia, tradiciones y diversidad regional.

Reconociendo el potencial de la gastronomía para atraer visitantes y fomentar el desarrollo económico, la iniciativa promovida por la Diputada María Dolores Trejo Calzada, propone reformar la Ley de Turismo del Estado de Zacatecas para impulsar el turismo gastronómico, cultural, histórico y artístico como una estrategia clave de promoción turística.

Sobre el particular, es necesario resaltar que Zacatecas cuenta con una variedad de platillos tradicionales que son emblemáticos de su identidad cultural. Entre ellos destacan:

- Asado de boda: Platillo festivo elaborado con carne de cerdo en una salsa de chiles y especias.
- Tacos envenenados: Tacos fritos rellenos de papas, frijoles o carne, acompañados de una salsa picante.
- Gorditas de horno: Preparadas con masa de maíz y cocidas en horno de leña, rellenas de diversos guisos.
- Brujitas de Sombrerete: Empanadas de maíz rellenas de carne deshebrada, típicas del Pueblo Mágico de Sombrerete.
- Tostadas de Jerez: Tostadas con cueritos, jitomate, cilantro y aguacate, bañadas en salsa roja.
- Birria de borrego: Estofado de carne de borrego en salsa de chiles y especias, tradicional en celebraciones.
- Enchiladas zacatecanas: Tortillas rellenas de queso, bañadas en salsa de chile guajillo y acompañadas de guarniciones.
- Dulces tradicionales: Como el queso de tuna, cocadas y perones en almíbar.

- Bebidas típicas: Incluyen el mezcal, colonche de tuna, tejuino y licor de membrillo.

A lo anterior se suman un cúmulo de alimentos de la cocina tradicional mexicana que, si bien no son originarios de nuestra entidad, se acostumbra ampliamente su consumo y, contemplando que los sazones pueden variar dependiendo de la región en que se preparan los alimentos, ya sea por cambios en los métodos de elaboración o variación en sus ingredientes, podemos decir que Zacatecas cuenta con una amplia riqueza culinaria representativa de la cultura de nuestro país.

Lo anterior toma relevancia si consideramos que el turismo gastronómico es una tendencia global que busca experiencias culinarias auténticas propias del lugar que se visita. El turismo gastronómico se ha convertido en una herramienta clave para detonar economías regionales y promover el turismo sostenible.

Podemos entender al turismo gastronómico como una modalidad de turismo cultural en la que las personas viajan motivadas principalmente por la experiencia culinaria de un lugar. Va más allá de simplemente comer: implica conocer, apreciar y vivir la identidad cultural, histórica y social que se expresa a través de la gastronomía local.

El Comité de Turismo y Competitividad (CTC) de la OMT define el turismo gastronómico como un tipo de actividad turística que se caracteriza por el hecho de que la experiencia del visitante

cuando viaja está vinculada con la comida y con productos y actividades afines.

Algunas actividades relacionadas con el turismo gastronómico, puede ser las siguientes:

- Degustaciones de platillos regionales
- Visitas a restaurantes tradicionales o cocinas familiares
- Recorridos por mercados, tianguis o ferias gastronómicas
- Clases de cocina local o ancestral
- Visitas a productores de alimentos (queserías, vinícolas, mezcalerías, panaderías artesanales, etc.)
- Participación en festivales gastronómicos

Lo anterior, tiene el potencial para generar un efecto positivo en el desarrollo turístico y económico de estado por las siguientes razones:

- Promueve el desarrollo local, al beneficiar a pequeños productores, cocineras tradicionales y artesanos.
- Preserva el patrimonio cultural, manteniendo vivas las recetas e ingredientes originarios.
- Diversifica la oferta turística.
- Genera identidad y orgullo, tanto para los residentes como para los visitantes.

De tal manera, integrar la gastronomía en la oferta turística de Zacatecas puede aumentar la afluencia de visitantes interesados en la cultura culinaria, y consecuentemente generar ingresos adicionales para productores locales, cocineras tradicionales y restaurantes.

Adicionalmente, como ya se ha mencionado, esto contribuye a preservar y promover las tradiciones del estado, mientras que diversificar la economía local y fomenta el desarrollo sostenible.

Ahora bien, en lo que respecta a nuestro marco jurídico, la Ley de Turismo del Estado de Zacatecas reconoce la importancia del turismo cultural, sin embargo, ésta no aborda específicamente el turismo gastronómico, por lo cual consideramos viable la iniciativa en estudio, considerando que una reforma permitiría establecer políticas y programas dedicados a este segmento, alineándose con las tendencias actuales y aprovechando el potencial de la gastronomía local.

De tal forma, se propone incluir en la Ley de Turismo del Estado de Zacatecas disposiciones que reconozcan el turismo gastronómico como una modalidad de turismo, que fomenten la creación de rutas gastronómicas que integren platillos típicos, festivales culinarios y talleres de cocina tradicional, establezcan programas de capacitación para cocineras y cocineros

tradicionales, promoviendo la calidad y autenticidad de la oferta gastronómica.

De igual manera se busca que se impulse la promoción de la gastronomía zacatecana en ferias y eventos nacionales e internacionales, siendo este tipo de políticas la base para que se facilite el acceso a financiamiento para proyectos relacionados con el turismo gastronómico.

Quienes integramos esta Comisión, consideramos que integrar el turismo gastronómico en la Ley de Turismo del Estado de Zacatecas permitirá aprovechar una de las fortalezas culturales más significativas del Estado, contribuyendo a su vez al desarrollo económico, la preservación del patrimonio culinario y la diversificación de la oferta turística, posicionando a Zacatecas como un destino culinario de referencia.

**QUINTO. PREVENCIÓN DE TRATA DE MENORES EN SITIOS DE HOSPEDAJE.** La iniciativa promovida por la Diputada Dayanne Cruz Hernández plantea realizar diversas modificaciones a la Ley de Turismo del Estado, con el objetivo de establecer protocolos de prevención y detección de casos de trata o explotación de menores con fines sexuales, mismos que suelen cometerse en hoteles, moteles, mesones y cualquier sitio de hospedaje.

Tal como lo señala la iniciante, de acuerdo con cifras de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económico

(OCDE), en el año 2019 México tenía el primer lugar mundial en casos de abuso sexual infantil, registrando 5.4 millones de casos por año.

Así mismo, se ha señalado que en 2017 México se posicionaba como uno de los principales destinos a nivel mundial en los que se practica el turismo sexual infantil, ocupando el segundo lugar, solamente superado por Tailandia.

En ese tenor, la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes constituye una de las más graves violaciones a los derechos humanos que persisten en la actualidad. Este fenómeno atenta contra la dignidad, integridad y sano desarrollo de las víctimas, y representa un flagelo que debe ser combatido con firmeza desde todos los ámbitos del poder público, incluyendo el marco legal que rige las actividades turísticas.

México es parte de diversos tratados internacionales que exigen acciones firmes contra la explotación sexual de niñas, niños y adolescentes. Entre ellos se encuentran:

- La Convención sobre los Derechos del Niño (ONU, 1989)
- El Protocolo Facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (2000)
- El Protocolo de Palermo (2000)

- Y la Declaración de Estocolmo contra la Explotación Sexual Comercial de Niños, Niñas y Adolescentes (1996)

A nivel nacional, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes establece, en sus artículos 46 y 47 fracción III, la responsabilidad de las autoridades para garantizar el derecho a una vida libre de violencia, así como para prevenir, investigar, sancionar y erradicar toda forma de explotación sexual.

Asimismo, la Ley General de Turismo y la Ley General para Prevenir, Sancionar y Erradicar los Delitos en Materia de Trata de Personas, reconocen el papel del sector turístico tanto como un posible escenario de vulnerabilidad como un actor clave en su prevención.

No obstante, estas disposiciones aún requieren de un desarrollo puntual en las leyes estatales, donde el turismo crece y se diversifica, generando nuevas oportunidades, pero también nuevos riesgos.

En el Estado de Zacatecas, si bien existen avances en materia de protección a la infancia y adolescencia, la normativa turística aún presenta vacíos que podrían facilitar directa o indirectamente prácticas asociadas a la explotación sexual comercial de menores, particularmente en espacios como hoteles, moteles, casas de huéspedes y otros sitios de hospedaje.

Por ello, a través de las modificaciones legales a la Ley de Turismo del Estado de Zacatecas, contenidas en el presente dictamen se busca prevenir, detectar y sancionar cualquier forma de participación o tolerancia de la explotación sexual de menores en establecimientos turísticos, mediante la incorporación de disposiciones claras, obligatorias y coherentes con los tratados internacionales y la legislación nacional en la materia.

Por lo anterior, con el objetivo de garantizar un sano desarrollo para todas y todos los menores de edad, así como para prevenir y en su caso contribuir a la detección y sanción en los casos de explotación sexual, quienes integramos esta Comisión Legislativa, consideramos pertinente y jurídicamente viable la aprobación de la reforma contenida en la iniciativa en estudio.

**SEXTO. IMPACTO PRESUPEUSTARIO.** Esta Comisión de dictamen estima que se atiende lo dispuesto en el artículo 16 párrafo segundo de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, en relación con los numerales 27, 28, 30 y 33 de la Ley de Austeridad, Disciplina y Responsabilidad Financiera del Estado de Zacatecas y sus Municipios, en razón de lo siguiente.

La modificación en estudio tiene como propósito incluir nuevas estrategias para diversificar la oferta turística del estado, por lo

que la presente modificación no implica ni propone crear nuevas estructuras administrativas, ni tampoco se incrementa o disminuye algún capítulo del gasto, teniendo en cuenta que su incorporación al marco jurídico no implica un aumento de recursos humanos, materiales o financieros, puesto que los existentes utilizados en el modelo vigente son compatibles con el contenido de la reforma.

Es así que, estimando que el espíritu y efectos del impacto presupuestario consisten en lograr que la aprobación y ejecución de nuevas obligaciones financieras derivadas de la legislación local, se realicen en el marco del principio de balance presupuestario sostenible, este cuerpo dictaminador es de la opinión de que la presente reforma cumple con el citado principio, al no generar un compromiso económico que no haya sido previsto de forma anticipada en el Presupuesto de Egresos del Estado del ejercicio fiscal en curso.

**Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los artículos 65 fracciones I y V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas; 52 fracción I, 66, 67, 68, 70, 71, 72, 154 fracción XXIX, 155 fracción I y 186 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas; 107, 108 de su Reglamento General, las Diputadas y Diputados integrantes de la Comisión de Turismo de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del**

**Estado, emiten el presente dictamen, de conformidad con lo siguiente:**

## **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforman las fracciones III, XIII, XIV y XV, y se adicionan las fracciones XVI y XVII del artículo I; se reforman las fracciones XVIII, XXV, XXVII y XXVIII, y se adiciona la fracción XXIX del artículo 2; se adiciona el artículo 26 Bis; se reforma el artículo 30 y la fracción I del artículo 35; se adiciona un último párrafo al artículo 36; se reforma el primer y único párrafo, y se le adicionan las fracciones I, II, III, IV, V, VI y VII al artículo 37; se adiciona el artículo 44 Bis; se reforma la fracción XVIII del artículo 57; y se adiciona el artículo 57 Bis; todos ellos de la LEY DE TURISMO DEL ESTADO DE ZACATECAS, para quedar como sigue:

### **Artículo 1. ...**

I. a II. ...

III. Promover la constitución de reservas territoriales **y la apertura de Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable** que garanticen el crecimiento de la actividad turística, estableciendo los mecanismos necesarios para la creación, conservación, mejoramiento, equipamiento, protección, promoción y

aprovechamiento de los atractivos turísticos, preservando el equilibrio ecológico y social;

IV. a XII. ...

XIII. Promover la creación de organismos y asociaciones que tengan por objetivo fomentar el turismo en la Entidad;

XIV. Fomentar el desarrollo del turismo en los municipios con vocación turística del estado, en especial, en las localidades declaradas sitios patrimonio de la humanidad y pueblos mágicos;

XV. La prestación de servicios turísticos y de hospedaje, en cualquiera de sus modalidades, así como las previstas en la Ley de Hacienda del Estado;

**XVI. Promover entre las autoridades competentes, el establecimiento de acciones emergentes de reactivación económica en caso de siniestros, pandemias o diversas contingencias que afecten severamente la actividad turística, dentro de los respectivos instrumentos presupuestales y programáticos. Lo anterior, en el marco de un diálogo constante con las cámaras, organizaciones y empresas del sector para fortalecer la vinculación entre todos los involucrados en el desarrollo del turismo, y**

**XVII. Fomentar la creación de programas de prevención y atención de emergencias y desastres, así como la**

**implementación de acciones para la gestión integral de los riesgos conforme a las directrices de protección civil que al efecto se establezcan.**

**Artículo 2. ...**

I. a XVII.

I. a XVII.

XVIII. Turismo Social: **Aquel que abarca todos aquellos instrumentos y medios, a través de los cuales, las autoridades del sector público conjuntamente con el sector privado y social, otorgan facilidades a los segmentos de la población socialmente desfavorecidos para que puedan viajar con fines recreativos, deportivos, educativos y culturales en condiciones de equidad, seguridad, comodidad, accesibilidad, a fin de acceder al goce turístico y sus múltiples beneficios;**

**XVIII-Bis. Turismo Sustentable: En términos de la fracción XIX del artículo 3 de la Ley General de Turismo, aquel que cumple con las siguientes directrices:**

- a) Dar un uso óptimo a los recursos naturales aptos para el desarrollo turístico, ayudando a conservarlos con apego a las leyes en la materia;**
- b) Respetar la autenticidad sociocultural de las comunidades anfitrionas, conservando sus atractivos**

**culturales, sus valores tradicionales y arquitectónicos,  
y**

**c) Asegurar el desarrollo de las actividades económicas viables, que reporten beneficios socioeconómicos, entre los que se cuenten oportunidades de empleo y obtención de ingresos y servicios sociales para las comunidades anfitrionas, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida.**

XIX. a XXIV. ...

XXV. Sitio Patrimonio de la Humanidad: Son lugares que han cumplido los requisitos necesarios marcados por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura y que han sido nominados para el programa internacional Patrimonio de la Humanidad debido a su importancia excepcional cultural o natural;

XXVI. ...

XXVII. Servicio de Hospedaje: Actividad mediante la cual se realiza la contratación sobre un inmueble o parte del mismo, en relación al uso, goce y demás derechos que se convengan para el alojamiento o albergue temporal de personas, así como los previstos en la Ley de Hacienda del Estado;

XXVIII. Oferta Turística: Conjunto de actividades, bienes y servicios turísticos que ofrece el destino, así como los atractivos

culturales, históricos, naturales, recreativos y urbanos que se ofrecen al turista, y

**XXIX. Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable: Aquellas fracciones del territorio nacional, claramente ubicadas y delimitadas geográficamente, que, por sus características naturales o culturales, constituyen un atractivo turístico, establecidas mediante la declaratoria que señala la Ley General de Turismo.**

**Artículo 26 Bis. La Secretaría y los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia, deberán impulsar la actividad turística en las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable, mediante el fomento a la inversión, el empleo y el ordenamiento territorial, conservando sus recursos naturales en beneficio de la población. Asimismo, podrán solicitar la opinión del Consejo Consultivo Turístico del Estado de Zacatecas, respecto a las propuestas de los proyectos de declaratoria de Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable, que serán presentados a la Secretaría de Turismo Federal.**

**La Secretaría determinará los segmentos turísticos estratégicos para elaborar la solicitud de declaratoria de las Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable, ante la Secretaría de Turismo Federal, para lo cual deberá considerar lo siguiente:**

- I. **Las razones que justifican la declaratoria;**
- II. **La delimitación precisa del área, señalando la superficie, ubicación, deslinde y, en su caso, la zonificación correspondiente;**
- III. **Los objetivos del desarrollo turístico sustentable;**
- IV. **Las modalidades a que se sujetará dentro del área, el uso y aprovechamiento de los recursos naturales, culturales y turísticos, y**
- V. **La descripción de actividades que podrán llevarse a cabo en el área correspondiente, así como las modalidades y limitaciones a que se sujetarán.**

**El Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, en su respectivo ámbito de competencia, fomentarán esquemas de financiamiento e inversión para la consolidación de la oferta turística en alguna Zona de Desarrollo Turístico Sustentable que se establezca en la Entidad.**

**Artículo 30.** La Secretaría promoverá y coordinará programas de turismo social, **conjuntamente con los Ayuntamientos y con el concurso de los sectores privado y social**, tomando como referencia las necesidades y características específicas de cada grupo, así como las temporadas adecuadas para su mejor aprovechamiento.

**Artículo 35.** Con la finalidad de impulsar el turismo cultural en el estado, la Secretaría desarrollará las siguientes acciones:

I. En coordinación con el Instituto Zacatecano de Cultura “Ramón López Velarde” y otras dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, así como con la participación del sector privado y social, establecerán estrategias que permitan promover el patrimonio **histórico, artístico, arqueológico, gastronómico y cultural** del Estado a nivel nacional e internacional, lo anterior de acuerdo con la Ley General de Cultura y Derechos Culturales y la Ley General;

II. a la III. ...

#### **Artículo 36. ...**

I. a III. ...

**Para la práctica y desarrollo en el largo plazo del turismo de naturaleza, el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos deberán promover conjuntamente ante las instancias correspondientes, la apertura y funcionamiento de alguna o varias Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable en el Estado de Zacatecas, según sea el caso, de acuerdo a los lineamientos establecidos para tal fin.**

**Artículo 37.** La Secretaría implementará acciones sobre la investigación de los atractivos turísticos naturales con los que cuenta cada región o ruta, **analizando cualitativamente la vocación turística de los espacios y recursos naturales y considerando la siguiente clasificación:**

- I. Áreas rurales/naturales limítrofes con espacios acuáticos;**
- II. Próximas a lagunas;**
- III. Próximas a ríos;**
- IV. Montaña;**
- V. Zonas semidesérticas;**
- VI. Zonas boscosas, y**
- VII. Pueblos y aldeas rurales.**

**Artículo 44 Bis. La labor de promoción turística se realizará bajo la concepción y criterios del Turismo Sustentable en la práctica de todas sus modalidades, como un eje de desarrollo en la Entidad. Para lo cual, la Secretaría conjuntamente con los Ayuntamientos seguirán en todo momento los siguientes principios, pautas y directrices:**

- I. Tener como fin último el alcance de un equilibrio entre las necesidades económicas, sociales, culturales y recreativas del ser humano con el ambiente;**
- II. Concebir al turismo como eje de desarrollo para promover las capacidades productivas de las regiones del Estado, buscando satisfacer las necesidades sociales y coadyuvar a generar paz y seguridad en las comunidades;**
- III. Respetar y preservar de la biodiversidad, mediante la planificación y gestión turística que fortalezca la**

**vinculación entre el patrimonio natural y cultural en todas las modalidades turísticas;**

- IV. Establecer servicios acordes con las necesidades, tanto de turistas como pobladores locales, identificando los componentes de la oferta turística y manteniendo un elevado nivel de satisfacción de los visitantes para preservar el prestigio de los centros y marcas turísticas de la Entidad;**
- V. Promover la educación ambiental como eje del Turismo Sustentable en todos los procesos formativos y de capacitación del personal involucrado en el desarrollo del sector turístico;**
- VI. Coadyuvar al establecimiento de la movilidad urbana sustentable y la construcción de infraestructura vial y carretera que promueva los servicios de transporte turístico ecológicos, cumpliendo con los requisitos para la accesibilidad, conectividad, inclusión y seguridad de turistas y pobladores locales;**
- VII. Impulsar el modelo de ciudad compacta con usos de suelo mixtos y compatibles, en los centros históricos de la capital y de los pueblos mágicos del estado, como un medio para favorecer la accesibilidad y movilidad de las personas, así como la actividad comercial de los servicios turísticos;**

**VIII. Fomentar la apertura y desarrollo de Zonas de Desarrollo Turístico Sustentable en los Municipios de la Entidad, y**

**IX. Propiciar una amplia repartición de los beneficios del turismo entre todos los sectores sociales y en las comunidades locales para lograr una revalorización de sus propios recursos, bajo un marco de sustentabilidad.**

**Artículo 57.** Son obligaciones de los prestadores de servicios turísticos y de hospedaje, así como los previstos en la Ley de Hacienda del Estado:

I. a la XVII. ...

**XVIII. Informar, capacitar y sensibilizar a su personal en materia de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, especialmente en la prevención y detección de trata infantil asociada al turismo y cualquier otro tipo de violencia en contra de personas menores, incluyendo la forma de proceder, cuando se advierta la posible comisión de delitos relacionados con dichas conductas;**

**Artículo 57 Bis.** Los prestadores de servicios turísticos que brinden el servicio de hospedaje o alojamiento, deberán implementar medidas adicionales de seguridad para la protección de niñas, niños y adolescentes, previa prestación del servicio, consistentes en lo siguiente:

- I. Llevar a cabo un registro con datos personales, que incluya el nombre del visitante o turista titular del contrato de hospedaje, dirección, procedencia, ocupación, descripción del tipo de identificación que presentó y el número de habitación, respetando en todo momento las disposiciones legales vigentes y los derechos fundamentales en materia de protección de datos personales.**
- II. Solicitar la exhibición de un documento de identificación oficial con fotografía idóneo que demuestre la mayoría de edad de las personas adultas que acompañen a la persona menor de edad;**
- III. Autorizar el ingreso de niñas, niños y adolescentes, siempre y cuando se acredite, a través de medios idóneos, que se encuentran en compañía de la persona que ejerce la patria potestad, tutela o custodia o se acredite el parentesco con la persona mayor que los acompaña;**
- IV. Hacer del conocimiento de la autoridad competente, cualquier conducta relacionada con la posible comisión de un hecho delictivo o que atente contra la libertad, dignidad e integridad de niñas, niños y adolescentes, así como colaborar con las autoridades correspondientes cuando investiguen la probable comisión de un delito.**

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**SEGUNDO.** El Poder Ejecutivo del Estado deberá realizar las adecuaciones reglamentarias necesarias, con el fin de dar cumplimiento a este instrumento legislativo, dentro de un plazo que no exceda de sesenta días naturales a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

**Dictamen respecto de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Turismo del Estado de Zacatecas.**

**TERCERO.** Se derogan todas las disposiciones que contravengan el presente Decreto.

**Así lo dictaminaron y firman las Diputadas y Diputados,  
integrantes de la Comisión de Turismo de la Honorable  
Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a  
los treinta días del mes de mayo de dos mil veinticinco.**

**COMISIÓN DE TURISMO DE LA  
H. LXV LEGISLATURA DEL ESTADO DE ZACATECAS**

**DIP. DAYANNE CRUZ HERNÁNDEZ**  
Presidenta

**DIP. PEDRO  
MARTÍNEZ FLORES**  
Secretario

**DIP. MARÍA DOLORES  
TREJO CALZADA**  
Secretaria

## 5.5

PRIMERA LECTURA DEL DICTAMEN RESPECTO DE LA INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE ENERGÍA DEL GOBIERNO FEDERAL PARA QUE, EN LA GENERACIÓN DE ENERGÍA EÓLICA Y SOLAR CONSIDERE AL ESTADO DE ZACATECAS COMO POLO DE DESARROLLO FUNDAMENTAL DEL CENTRO NORTE DEL PAÍS, Y SE DESARROLLE LA INFRAESTRUCTURA NECESARIA QUE PERMITA PRODUCIR LAS MENCIONADAS ENERGÍAS, ASÍ COMO GENERAR FUENTES DE EMPLEO Y BIENESTAR PARA LAS FAMILIAS DE NUESTRA ENTIDAD. **QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD.**

### **HONORABLE ASAMBLEA:**

A la Comisión de Innovación y Competitividad le fue turnada, para su estudio y dictamen, la iniciativa con proyecto de decreto por el que se exhorta a la Secretaría de Energía del gobierno federal para que, en la generación de energía eólica y solar considere al Estado de Zacatecas como polo de desarrollo fundamental del centro norte del país, y se desarrolle la infraestructura necesaria que permita producir las mencionadas energías, así como generar fuentes de empleo y bienestar para las familias de nuestra entidad, que presentó el Diputado José Luis González Orozco, integrante de la Sexagésima Quinta Legislatura del Estado.

Vista y estudiada que fue la iniciativa en cita, la Comisión de Innovación y Competitividad somete a la consideración del Pleno, el presente Dictamen, con base en los siguientes:

### **A N T E C E D E N T E S:**

**PRIMERO.** En sesión ordinaria celebrada el once de marzo de dos mil veinticinco, se dio lectura a la iniciativa con proyecto de decreto por el que se exhorta a la Secretaría de Energía del gobierno federal para que, en la generación de energía eólica y solar considere al Estado de Zacatecas como polo de desarrollo fundamental del centro norte del país, y se desarrolle la infraestructura necesaria que permita producir las mencionadas energías, así como generar fuentes de empleo y bienestar para las familias de nuestra entidad, que presentó el ciudadano diputado José Luis González Orozco, integrante de esta Soberanía Popular.

**SEGUNDO.** En esa misma fecha, por acuerdo de la Presidencia de la Mesa Directiva, la iniciativa de referencia fue turnada mediante memorándum 0380 a esta Comisión legislativa, para su estudio y dictamen correspondiente.

**TERCERO.** El proponente justifico su iniciativa en la siguiente:

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

De conformidad con lo que establece el artículo 33, fracciones I, V, XI y XVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la Secretaría de Energía le corresponde el despacho de los siguientes asuntos, respectivamente:

- Establecer, conducir y coordinar la política energética del país, así como supervisar su cumplimiento con prioridad en la seguridad y diversificación energéticas, el ahorro de energía y la protección del medio ambiente, para lo cual podrá, entre otras acciones y en términos de las disposiciones aplicables, coordinar, realizar y promover programas, proyectos, estudios e investigaciones sobre las materias de su competencia.
- Llevar a cabo la planeación energética a mediano y largo plazos, así como fijar las directrices económicas y sociales para el sector energético nacional, conforme a las disposiciones aplicables.

La planeación energética deberá atender los siguientes criterios: la soberanía y la seguridad energéticas, el mejoramiento de la productividad energética, la restitución de reservas de hidrocarburos, la diversificación de las fuentes de combustibles, la reducción progresiva de impactos ambientales de la producción y consumo de energía, la mayor participación de las energías renovables en el balance energético nacional, la satisfacción de las necesidades energéticas básicas de la población, el ahorro de energía y la mayor eficiencia de su producción y uso, el fortalecimiento de las empresas productivas del Estado del sector energético, y en coordinación con la Secretaría de Ciencia, Humanidades, Tecnología e Innovación, el apoyo a la investigación y el desarrollo tecnológico nacionales en materia energética.

- Regular y promover el desarrollo y uso de fuentes de energía alternas a los hidrocarburos, así como

energías renovables y proponer, en su caso, los estímulos correspondientes.

- Establecer la política de restitución de reservas de hidrocarburos y geotermia, así como para el estímulo y promoción al uso de energías renovables.

Lo anterior es particularmente importante si consideramos que el pasado 26 de enero, conmemoramos “El Día Internacional de la Energía Limpia”. Vivimos una transición energética, consistente en migrar a sistemas más limpios de generación de energía. Durante mucho tiempo el petróleo ayudó a desarrollarnos económicamente y fue la principal fuente energética de la humanidad. Sin embargo, como bien lo han señalado desde el Instituto de Energías Renovables de la Universidad Nacional Autónoma de México, son ahora las energías eólica y solar fotovoltaica, las dos tecnologías adoptadas a lo largo del mundo y las que se convertirán en nuestro próximo motor económico. “El mundo adoptó esas dos tecnologías para promover la transición energética, porque lo que se genera con algunas de estas fuentes cuesta lo mismo que producirlo con algún ciclo combinado, o incluso es mucho más barato; son, entonces, competitivas económicamente”.

De acuerdo con el documento: “Reporte de Avance de Energías Limpias 2024”, de la Secretaría de Energía (SENER), la generación de electricidad a partir de fuentes renovables ha experimentado un avance significativo en México en los últimos años. “Al comparar el primer semestre del año 2019 y del 2023, se tuvo un aumento del 31.8%”, se lee en el documento.

Al realizar un desglose de dicho periodo, en el primer semestre de 2023, la generación hidroeléctrica representó el 6.3% de la producción del país con 10 mil 840 GWh (gigavatios-hora); la energía solar fotovoltaica aumentó del 2.4% en el

primer semestre de 2019 al 7% en 2023; en el caso de la Eolo eléctrica generada, en el primer semestre de ese mismo año fue 5.9% de la producción de energía eléctrica.

En tanto, la participación de la energía geo termoelectrica tuvo una leve disminución en la generación total de energía: pasó del 1.7% en el primer semestre de 2019 al 1.3 % en el mismo periodo de 2023. Según la SENER, a partir de 2023 el reporte incluye la denominada generación distribuida, la cual usa diversas tecnologías (fotovoltaica, biogás, biomasa y Eolo eléctrica, entre otras). En el primer semestre de 2023, ésta representó el 1.5 % de la producción de energía.

En el caso de México, el reto es cómo se integrarán dichas fuentes renovables de energía a nuestro sistema eléctrico nacional. Zacatecas cuenta con ventajas comparativas invaluable: tiene amplios terrenos, es una zona con mucho aire y con bastante luz solar. Por eso debemos aprovechar nuestras ventajas comparativas con respecto a otros Estados del país, nuestra posición geográfica nacional y la coyuntura energética actual, para hacer de nuestra entidad un referente de progreso y bienestar para quienes aquí habitamos.

**MATERIA DE LA INICIATIVA.** Exhortar a la Secretaría de Energía del gobierno federal para que, en la generación de energía eólica y solar considere al Estado de Zacatecas como polo de desarrollo fundamental del centro norte del país, y se desarrolle la infraestructura necesaria que permita producir las mencionadas energías, así como generar fuentes de empleo y bienestar para las familias de nuestra entidad.

**VALORACIÓN DE LA INICIATIVA.** Para una mayor claridad del presente dictamen, las integrantes de esta Comisión estimamos pertinente dividirlo en los siguientes

## **C O N S I D E R A N D O S**

**PRIMERO. COMPETENCIA.** Esta Comisión de Innovación y Competitividad es competente para estudiar y analizar la presente iniciativa, así como para emitir este dictamen; de conformidad con lo establecido en los artículos 151, 154 fracción XVIII, y 175 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Zacatecas.

**SEGUNDO. ENERGÍA EÓLICA PARA EL DESARROLLO DE MÉXICO.** Actualmente, no hay lugar a duda sobre la relación directa que existe entre la quema de combustibles fósiles y los fenómenos del cambio climático y el calentamiento global. Los riesgos que se enfrentan a nivel mundial y local de destrucción de los ecosistemas debido a las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI) y otros contaminantes que emanan de la quema de combustibles fósiles generan externalidades que impactan directamente a la sociedad, lo que representa costos económicos, mismos que a la fecha no se encuentran contemplados en el precio final de la energía. Los graves efectos ambientales y sociales del cambio climático han encaminado al mundo hacia un proceso de descarbonización, a través de la

llamada transición energética que busca reducir las emisiones de GEI y aprovechar en mayor medida y de forma más eficiente las energías renovables.

Nuestro país ha estado comprometido con el combate al cambio climático, la reducción de GEI y el uso de energías renovables, asimismo con lograr el acceso universal a los servicios de electricidad. Actualmente, México cuenta con una cobertura eléctrica de 98.75%<sup>23</sup> y, de acuerdo con la Comisión Federal de Electricidad, el restante 1.25% son hogares que no cuentan con acceso a los servicios de electricidad. Garantizar el acceso a estos servicios es también una meta de la Organización de las Naciones Unidas, precisamente la del acceso universal.

Regulatoriamente, la meta de servicio universal en México se encuentra plasmada en los artículos 113, 114, 115, 116 y 166 de la Ley de la Industria Eléctrica, fundamento del Fondo de Servicio Universal Eléctrico y se establece que el Gobierno Federal promoverá la electrificación de comunidades rurales y zonas urbanas marginadas.

Uno de los sectores que más se preocupa por encontrar fuentes alternativas de energía que resulten en un decremento de las emisiones de GEI es, precisamente, el eléctrico. Las políticas públicas en la materia, el desarrollo tecnológico y la reducción de costos de generación eléctrica con tecnologías limpias, han sido especialmente importantes para el impulso de las energías solar fotovoltaica y eólica.

---

<sup>23</sup> SEGOB, Electrificación por Entidad Federativa, Comisión Federal de Electricidad, 2018, disponible en: <https://datos.gob.mx/busca/dataset/electrificacion-por-entidad-federativa>.

Es en este contexto global que ha llevado al desarrollo de las energías renovables, particularmente la eólica y la solar, los gobiernos han decidido intervenir de manera más activa en el sector energético debido a que la energía eléctrica y la confiabilidad de la red son considerados como un bien público, pues su acceso y suministro empodera a las comunidades y en general las beneficia, motivos por los cuáles se ha justificado la regulación del sector.

Esta apertura del mercado eléctrico, junto con las metas de energías limpias a las que se ha comprometido el país en la arena internacional, han originado un acelerado desarrollo de las energías renovables, especialmente debido a los incentivos económicos como los esquemas de subastas eléctricas, en concordancia con las mejores prácticas internacionales, que han registrado a nivel mundial los precios de energía eléctrica más bajos, sin dejar de lado el amplio potencial con el que cuenta el territorio nacional.

Por lo anterior, podemos afirmar que el país cuenta con un marco legal y regulatorio sólido que permite fortalecer y ampliar el uso de fuentes de energías renovables para la generación de energía eléctrica. A pesar de ello, cabe destacar que los recursos renovables no se encuentran distribuidos de manera uniforme en el territorio nacional, y que existen sitios en los que, por sus características orográficas, la falta de infraestructura o por posibles conflictos sociales, los proyectos de energías renovables

que pueden no desarrollarse o no resultan técnica y/o económicamente factibles.

Las características geográficas de nuestro país nos otorgan un importante potencial de energías renovables, en el caso de la energía eólica específicamente. De acuerdo con el Inventario Nacional de Energías Renovables (INERE), nuestro país cuenta con un potencial de generación eólica probado de 25 104 GWh anuales y posible de 87 600 GWh anuales<sup>24</sup>. Actualmente, en México se encuentran 45 centrales eólicas, cuya capacidad instalada alcanza los 4, 199 MW, 6% del total de capacidad instalada.

Los países con la mayor capacidad instalada en parques eólicos son China, Estados Unidos de América, Alemania, España y Reino Unido, con la cual generan 65% de la energía eólica mundial. En estos países también se encuentra el mayor porcentaje de investigación y generación de conocimiento relacionado con la generación eólica y la integración de parques eólicos al sistema eléctrico. México se ubica dentro de los primeros 20 países<sup>25</sup> con la mayor generación de electricidad eólica.

En el campo de la energía eólica se siguen abriendo mercados nuevos en todo el mundo y la innovación tecnológica está permitiendo un desarrollo acelerado. Los esquemas de subastas que se han adoptado en varios países para el impulso de las energías renovables han resultado exitosos, como es el caso de

---

<sup>24</sup> SENER, Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional, México, SENER, 2024-2038.

<sup>25</sup> REN21, Renewables 2018. Global Status Report, Renewable Energy Policy Network for the 21st Century, 2018.

México. Sin embargo, si se quieren evitar consecuencias negativas a la hora del desarrollo de los proyectos ganadores, es crucial que exista un vínculo entre la regulación, la planeación y la formulación de políticas de desarrollo industrial.

Es por lo anterior, que la energía eólica se presenta como una de las mejores alternativas para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero que causan el cambio climático global y reemplazar el uso de combustibles fósiles en la generación de energía eléctrica y así generar un desarrollo sostenible donde se promueva su aplicación.

Por último, la producción de energía eléctrica a partir de la eólica representa una gran oportunidad para transitar hacia un modelo energético basado en energías alternativas que reduzcan considerablemente los daños ambientales provocados por los combustibles fósiles. Sin embargo, esto depende en gran medida de los intereses y valores que subyacen en el uso de la energía eólica.

En los términos expuestos, convencidos de la necesidad de realizar esta acción que pretende hacer un exhorto para generar de nuestro Estado un polo de desarrollo de energía eólica en el centro norte del país, los integrantes de esta Comisión aprobamos en sentido positivo el presente Dictamen.

Por lo expuesto y fundado, los Diputados integrantes de la Comisión de Innovación y Competitividad de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado, nos permitimos

someter a la consideración del Pleno, el presente dictamen conforme al siguiente

## **A C U E R D O**

**PRIMERO.** La Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, exhorta respetuosamente a la Secretaría de Energía del Gobierno Federal para que, en la generación de energía eólica y solar considere al Estado de Zacatecas como un polo de desarrollo fundamental del centro norte del país, y se desarrolle la infraestructura necesaria que permita producir las mencionadas energías, así como generar fuentes de empleo y bienestar para las familias de nuestra entidad.

**SEGUNDO.** Publíquese por una sola ocasión en el Periódico Oficial, Órgano de Gobierno del Estado.

**Así lo dictaminaron y firman los Diputados integrantes de la Comisión de Innovación y Competitividad de la Honorable Sexagésima Quinta Legislatura del Estado de Zacatecas, a los seis días del mes de mayo de dos mil veinticinco.**

**COMISIÓN DE INNOVACIÓN Y COMPETITIVIDAD**

**PRESIDENTE**

**DIP. CARLOS PEÑA BADILLO**

**SECRETARIAS**

**DIP. SUSANA ANDREA  
BARRAGÁN ESPINOSA**

**DIP. MARIBEL  
VILLALPANDO HARO**